



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de septiembre del 2005
No. 57

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION POR EL QUE SE REFORMA EL CALENDARIO OFICIAL QUE RIGE DURANTE EL AÑO 2005.

AVISOS JUDICIALES: 1252-B1, 1437-A1, 3339, 3084, 3085, 3075, 3090, 1194-B1, 1196-B1, 1199-B1, 1198-B1, 1197-B1, 3086, 1200-B1, 1423-A1, 1377-A1, 3333, 1412-A1, 3242, 3249, 1447-A1, 3345, 3344, 1415-A1, 3251, 1422-A1, 3272, 3259, 3260, 1247-B1, 1248-B1, 1249-B1, 1250-B1, 1251-B1, 3346, 3330, 3332, 3331 y 3098.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3291, 3292, 066-C1, 1448-A1, 3283, 3347, 3286, 3281, 3337, 1277-B1, 1259-B1, 1420-A1, 1261-B1, 3271, 3268, 3270 y 3392.

SUMARIO:

“2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION POR EL QUE SE REFORMA EL CALENDARIO OFICIAL QUE RIGE DURANTE EL AÑO 2005

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 24 FRACCIONES XXXIII Y LII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, 70 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 12 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, 123 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS GENERALES DEL PODER EJECUTIVO Y 7 FRACCIONES I Y XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE .

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL “CALENDARIO OFICIAL QUE RIGE DURANTE EL AÑO 2005”

PRIMERO.- Se reforman los artículos primero y segundo del acuerdo del Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 10 de diciembre de 2004, para quedar como sigue:

“ARTICULO PRIMERO”.-...

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Días No Laborables

Vacaciones

ARTICULO SEGUNDO.-...

22 de diciembre de 2005 al 04 de enero de 2006

Segundo Periodo Vacacional

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION
Y ADMINISTRACION**

**LIC. LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 331/2005.

DEMANDADOS: CESAR HAHN CARDENAS, SU SUCESION POR MEDIO DE LA ALBACEA Y HEREDEROS LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

ERENDIRA FLORES RAMIREZ, les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 7, de la manzana 108, ubicado en calle dos, número 77, de la Colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 6; al sur: 20.00 m con lote 8; al oriente: 10.00 m con lote 22; y al poniente: 10.00 m con calle dos, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, como propietario del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que posee dicho inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, desde el día quince de mayo de mil novecientos noventa, ya que dice lo adquirió de GERARDO PLUMA MORALES, mediante contrato privado de compraventa, pagando la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS EN MONEDA NACIONAL 00/100, otorgándole la vendedora recibo por dicho pago, así como la posesión desde el día de la compraventa del citado inmueble. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que si pasado este plazo no comparecen el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolos asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1252-B1.-7, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. en contra de OCTAVIO MARTINEZ GARCIA Y MARGARITA LOPEZ LINDE Y MARIO NUDELSTEJER TOIBER, expediente 84/96, el C. Juez dictó

un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal a veintiséis de agosto del año dos mil cinco.- A su expediente número 84/96, el escrito de la parte actora y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintiocho de septiembre próximo debiendo prepararse las mismas como se encuentra ordenado en autos.- Notifíquese.....Doy fe.-México, Distrito Federal a nueve de marzo de dos mil cinco.- A su expediente número 84/96 el escrito presentado por la parte actora.....para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado, identificado como el ubicado en calle Hacienda de la Punta número 130, lote 18, manzana VI fraccionamiento Hacienda de Echegaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$624,250.00 (SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles supletorio a la materia mercantil.....Notifíquese.....Doy fe.

Convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico El Diario de México, por tres veces dentro de nueve días atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y en los lugares de costumbre del Juzgado de Naucalpan, Estado de México.-México, D.F., a 31 de agosto del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eduardo Montoya Rodríguez.-Rúbrica.

1437-A1.-12, 20 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 336/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DAVID PERFECTO RUPIT NORIEGA Y/O VICTOR FRANCISCO SANCHEZ PEREZ, en su carácter de endosatarios en procuración de ISIDRO BENITEZ MORA, se señalan de nueva cuenta las diez horas del día seis de octubre del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados consistentes en una sala de tres piezas estampada café claro con beige, y una mesa de centro redonda de granito, café claro.

Por acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cinco, se ordena la publicación de los edictos por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$672.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), precio en el que fueron valuados los muebles a rematar, por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y con el cual se conformo la parte actora, se convocan postores.

Se expiden en Texcoco, México, al primer día del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

3339.-14, 19 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 378/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN VELAZQUEZ ZARCO.

MIGUEL VELAZQUEZ LEON, le demanda las siguientes prestaciones:

a).- Para regularización de mi propiedad como corresponde legalmente, solicito la prescripción positiva por usucapión, a mi favor respecto de una fracción de terreno denominado "Temascaltilta", que actualmente se encuentra ubicado la Calle 5 de Mayo en el poblado de San Joaquín Coapango, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, en el Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.27 m. con calle Constituyente en 1ra. parte y 19.14 m. con calle Constituyente en 2da. parte; al sur: 40.13 m con Mario Velázquez León; al oriente: 13.00 m. con calle 5 de Mayo; al poniente: 13.00 m. con Cipriano Juárez. Teniendo una superficie total aproximada de: 516.65 m2.

b).- Así mismo y en consecuencia de la prescripción que antecede y mediante la sentencia definitiva ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la cancelación y tildación de la inscripción de propiedad respecto de la fracción del terreno, objeto del presente juicio de usucapión, e inscriba a mi favor la sentencia para que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad realizando las anotaciones que corresponden en el antecedente de mi propiedad del demandado;

c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que se inicia en contra fundando mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

I. El suscrito en su carácter de comprador y el demandado en su carácter de vendedor, celebramos un contrato privado de compra-venta, el día 13 de febrero de 1998, en el Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, en el Estado de México, constituyendo la causa generadora de la posesión del mismo, teniéndole a título de dueño y en carácter de propietario de forma quieta, pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

II. La fracción de terreno que se encuentra actualmente ubicado en la Calle 5 de Mayo en el pueblo de San Joaquín Coapango, perteneciente al Municipio y Distrito de Texcoco, en el Estado de México, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 315, a fojas 63, frente del libro primero, volumen 27 de la sección primera, de fecha 10 de marzo de 1967, mismo que se encuentra inscrito a favor del Sr. JUAN VELAZQUEZ ZARCO, el predio denominado "Temascaltilta", tal como se acredita con la respectiva inscripción que se anexa como número dos, así mismo hacemos de su conocimiento a su señoría que el predio motivo del presente escrito se encuentra con certificado de Clave y Valor Catastral, así como la constancia de no pertenecer al régimen ejidal que se anexa en vía de prueba como número tres.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, México por auto dictado el dieciséis de agosto del año dos mil cinco, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada

en su contra, así mismo, proceda el Secretario de Acuerdos a fijar en la puerta de éste Órgano Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina.-Rúbrica.

3084.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 456/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

MARIO VELAZQUEZ LEON, demanda en el Juicio Ordinario Civil, de JUAN VELAZQUEZ ZARCO, la prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción de terreno denominado "Temascaltilta" que se encuentra actualmente ubicado en la calle 5 de Mayo, en el pueblo de San Joaquín Coapango, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, en el Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.13 m con Miguel Velázquez León, al sur: 41.66 m con Angélica Velázquez León, al oriente: 10.96 m con calle 5 de Mayo en 1ra. Parte y 1.04 m con calle 5 de Mayo en 2da. Parte, al poniente: 12.00 m con Cipriano Juárez, teniendo una superficie total aproximada de: 487.30 m2 En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran.

Con fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho la parte actora celebró contrato de compraventa con respecto del bien inmueble objeto del presente juicio, con el señor JUAN VELAZQUEZ ZARCO, mismo que la ha venido poseyendo en carácter de propietario, de manera pública, quieta, pacífica continua y de buena fe, así mismo el predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 315, en fojas 63, frente del volumen 27 del libro primero de la Sección primera de fecha 10 de marzo de 1967, es por lo que en esas condiciones promueve juicio de usucapión.

Y toda vez que el actor manifiesta desconocer el último domicilio de JUAN VELAZQUEZ ZARCO, se emplaza a este por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, así mismo, proceda el Secretario de Acuerdos a fijar en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los Estrados de este Juzgado.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

3085.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

JOSE LUIS ALEJANDRO VALENCIA GUZMAN.

En el expediente marcado con el número 551/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, le demanda: "a).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado señor JOSE LUIS ALEJANDRO VALENCIA GUZMAN, b).- En consecuencia de la prestación que antecede, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal bajo la cual contrajimos matrimonio civil; c).- Decretar la guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva, de nuestro menor hijo a favor de la suscrita; d).- La pérdida de la patria potestad respecto de nuestro menor hijo MICHEL JOUSEF VALENCIA ORTEGA, que el hoy demandado aún ejerce sobre mi menor hijo; e).- El pago de gastos y honorarios que origine el presente juicio". En virtud de desconocerse su domicilio se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Ocho Columnas y por medio de Boletín Judicial o puerta del juzgado, expedidos en Ixtapaluca, México, a diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

3075.-26 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 462/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE ORTEGA.

LUIS SANTIAGO LOPEZ, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva en mi favor respecto del terreno denominado "Tierra Grande", ubicado en calle Sor Juana s/n., en Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle sin nombre; al sur: 10.00 metros con calle Cerrada Sor Juana; al oriente: 20.00 metros con Cuauhtémoc Cruz Salinas; al poniente: 20.00 metros con José Juan Ortega Juárez, con una superficie total de 200 metros cuadrados.

B).- La tildación a mi favor en el asiento registral que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Texcoco, Letra T, Folios 85 y 86 del Libro Índice, de documentos privados de fecha 17 de octubre de 1938.

C).- La inscripción de la sentencia, que previos los trámites de ley se sirva dictar su señoría, en la cual se declare que de poseedora me ha convertido en legítimo propietario del inmueble descrito en el inciso A), de este capítulo y que dicho instrumento en lo sucesivo me sirva como título de propiedad.

D).- El pago de gastos y costas que originen por la tramitación del presente juicio que inicio en su contra.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el día dos de agosto del año en curso. Ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fijese en la puerta de este Organó Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.-Se expiden en la Ciudad de Texcoco, México, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

3090.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ SANTOS.

Por este conducto se le hace saber que RICARDO CANO GONZALEZ, le demanda en el expediente número 286/2005, relativo al juicio ordinario civil de usucapión respecto del inmueble ubicado en lote 4, de la manzana 16, de la colonia Pavón de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 5; al sur: 20.00 metros con lote 3; al oriente: 8.00 metros con lote 27; al poniente: 8.00 metros con Avenida Riva Palacio, con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1194-B1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE EN LA SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS.

JOSEFINA MORALES VELASCO, en el expediente número 46/2005-2, que se tramita en este Juzgado la demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 27 veintisiete, de la manzana 130 ciento treinta, número oficial 236 doscientos treinta y seis, de la Avenida Riva Palacio, Colonia el Sol de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.75 metros con lote 26 veintiséis; al sur: 20.75 metros con lote 28 veintiocho; al oriente: 10.00 metros con Avenida Riva Palacio; al poniente: 10.00 metros con lote 14 catorce, con una superficie total de 207.50 doscientos siete punto cincuenta metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por apoderado o por gestor que pueda presentarlos a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los demandados las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un 31 días del mes de mayo del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1196-B1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO.
EXPEDIENTE NUMERO: 515/2005.

ESTEBAN MADERA MEDINA, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno que se encuentra ubicado en calle 17, número 129, lote 12, manzana 17, de la colonia Juárez Pantitlán de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 13; al sur: 20.00 metros con lote 11; al oriente: 7.00 metros con resto de la manzana y al poniente: 7.00 metros con calle 17, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, como propietario del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que posee dicho inmueble desde el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres, fecha en la que celebró contrato de compraventa con el señor JUAN MANUEL NAVARRO, mediante contrato privado de compraventa, pagando de contado el pago del mismo, así mismo que tiene la posesión desde el día de la compraventa del citado inmueble. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolo asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de

circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdés Molina.-Rúbrica.

1199-B1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 454/2005-2.
AGUSTIN MARTINEZ REGALADO.

BLANCA LAURA REYES TERRAZAS, le demando en la vía ordinaria civil al C. AGUSTIN MARTINEZ REGALADO, las siguientes prestaciones de demanda:

I).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción de terreno denominado "Parcela 422-1 P1/1" ubicado en Ejidos de San Simón, Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 metros con parcela 41; al suroeste: 20.00 metros con calle sin nombre; al sureste: 15.00 metros con María Luisa Hernández Sánchez; al noroeste: 15.00 metros con José Vidal Nasario, con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

II).- Como consecuencia de la prestación que antecede y mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México y proceda realizar la cancelación y tildación parcial en sus libros a su cargo y que se encuentra inscrito bajo la Partida 1174 Libro I, Volumen 210, Sección I, de fecha 17 de enero del 2000, a favor del demandado AGUSTIN MARTINEZ REGALADO.

Habiendo adquirido el inmueble con fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por medio de un contrato de compraventa, manifestando tener la posesión del inmueble en forma pacífica, continúa, de buena fe, pública y en concepto de propietario.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad y Boletín Judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a quince de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1198-B1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A JOSEFINA GUTIERREZ ROSAS Y O.D.E.M.

En el expediente marcado con el número 410/04, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por HECTOR JARQUIN SANCHEZ en contra de JOSEFINA GUTIERREZ ROSAS Y O.D.E.M., se demanda: A).- De los codemandados JOSEFINA GUTIERREZ ROSAS Y O.D.E.M. la prescripción positiva del lote de terreno número ocho de la manzana 6 de la

calle Glaciar, número trece, colonia Atlanta en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.00 metros con calle Glaciar; al sur: 06.00 metros con lote treinta y cinco; al este: 16.00 metros con lote nueve; al oeste: 16.00 metros con lote siete, con una superficie total de noventa y seis metros cuadrados.

Haciéndole saber a la parte demandada JOSEFINA JARQUIN SANCHEZ Y O.D.E.M. que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se les apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Cuautitlán Izcalli, 11 de julio de 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1197-B1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

C. BLANCA VEYRO VIUDA DE LOMELI Y/O BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI.

En el expediente 870/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, (nulidad de contrato privado de compra-venta), promovido por el LICENCIADO ALVARO REYES OLVERA, en su carácter de Apoderado Legal de MARIELA GRIMALDO GUARDIA, en contra de ZENAIDA MATA ALVAREZ y otros, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese a la demandada BLANCA VEYRO VIUDA DE LOMELI Y/O BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda; en consecuencia, por el presente proveído se destaca que ALVARO REYES OLVERA, demanda de BLANCA VEYRO VIUDA DE LOMELI Y/O BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI, del Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta y plena del contrato privado de compra-venta, que celebró con la señora BLANCA VEYRO VDA. DE LOMELI, en fecha veinticinco de septiembre de 1979; B).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad absoluta y plena de la inscripción administrativa, de fecha veintiséis de febrero de 1988; C).- La declaración que mi poderdante debe y tiene; D).- La declaratoria de nulidad de todos y cada uno de los actos y/o efectos jurídicos; E).- La entrega material y/o jurídica del inmueble, motivo del presente juicio; F).- El pago de gastos y costas judiciales de la señora BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI; A).- La nulidad absoluta y plena del contrato privado de compra-venta de fecha veinticinco de septiembre de 1979; B).- Y como consecuencia la nulidad absoluta y plena de la inscripción administrativa de fecha veintiséis de febrero de 1988; C).- La declaratoria que mi poderdante debe y tiene; D).- La declaratoria de nulidad de todos y cada uno de los actos y/o efectos jurídicos; E).- La entrega material y/o jurídica del inmueble motivo del presente juicio; F).- El pago de gastos y costas judiciales del C. director general del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México. A).- La cancelación total de la inscripción de la inscripción administrativa de fecha veintiséis de febrero de 1988, del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, del distrito

judicial de Jilotepec, México. B).- La cancelación y tildación de la inscripción de la inscripción administrativa; C).- La cancelación total de cualquier otra anotación. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha treinta y uno de julio de 1967, la señora MARIA TERESA BORTONI DE MONROY, adquirió de la señora BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI, el terreno ubicado en el municipio de Villa del Carbón, denominado "Los González" con una superficie de 10,080.00 (diez mil ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 190.00 metros con la señora Evangelina Avendaño de Vega; al sur: en igual medida con los señores Guillermo y Felipe García del Río; al oriente: en dos tramos uno de 45.79 metros y el otro de 8.21 metros con el resto del predio y al poniente: en dos tramos, uno de 12.00 metros y otro de 34.05 metros con propiedad particular. 2.- Posteriormente en fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, la señora TERESA BORTONI DE MONROY, le vendió a MARIELA GRIMALDO DE OCEJO, el inmueble denominado "LOS GONZALEZ", ubicado en el Municipio de Villa del Carbón, México, con una superficie de: 10,080.00 (DIEZ MIL OCHENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 190.00 metros con la señora Evangelina Avendaño de Vega; al sur: en igual medida con los señores Guillermo y Felipe García del Río; al oriente: en dos tramos uno de 45.79 metros y el otro de 8.21 metros con el resto del predio y al poniente: en dos tramos. Uno de 12.00 metros y otro de 34.05 metros con propiedad particular. 3.- Al momento que mi poderdante adquirió el inmueble ya descrito, empezó a ejercer actos de dominio, cercando con alambre de púas todo el inmueble, con su señor esposo JOSE LUIS OCEJO DEL CAMPO. 4.- Debido al fallecimiento de JOSE LUIS OCEJO DEL CAMPO, las visitas a dicho predio ya no eran tan constantes, pero aún así estaba completamente delimitado con alambre de púas y postes de madera, y por periodos estaba al tanto de que el predio de la propiedad no fuera invadido, ausentándome por un tiempo de dicho lugar, lo que motivó que se fraguara o simulara una venta la cual se consumó entre la señora BLANCA VEYRO VDA. DE LOMELI Y LA SEÑORA ZENAIDA MATA ALVAREZ, al materializar el contrato privado de compra-venta, a que me he referido, ya que de su contenido se observa que existe un error u obstáculo, además del vicio. Es importante señalar que la señora BLANCA VEYRO VDA. DE LOMELI da en venta una cosa ya perdida al momento de celebrar contrato con la señora ZENAIDA MATA ALVAREZ, y por lo mismo éste contrato carece de objeto, ya que debe considerarse nulo. 5.- La señora ZENAIDA MATA ALVAREZ, empezó a hacer actos de dominio sobre el predio de mi propiedad y ahora he observado que ha construido una casucha en la cual se encuentra viviendo, por lo que me presenté al terreno de mi propiedad y le indiqué que no tenía derecho a ocuparlo, contestándome que no era cierto, que habían adquirido dicho predio de la señora BLANCA VEYRO VDA. DE LOMELI, a través de un contrato de compra-venta, lo que me motiva a solicitar de éste Juzgado su nulidad.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndose saber a BLANCA VEYRO VIUDA DE LOMELI Y/O BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI que, deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos en la Ciudad de Jilotepec, México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3086.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Expediente número: 283/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por CESAR RODRIGUEZ MORENO, en contra de DELFINO GALINDO ZARATE, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad determinó emplazar por edictos al Juicio que en su contra tiene instaurada el señor CESAR RODRIGUEZ MORENO, cuya prestación es: A).- Del C. DELFINO GALINDO ZARATE, demando la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 36, de la Colonia Alfredo Baranda García, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de: 193.50 m2. (ciento noventa y tres metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 21, al sur: 21.50 m con lote 25, al oriente: 9.00 m con lote 24 y; al poniente: 9.00 m con calle Poniente 8-A, y que dicho inmueble lo ha poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para usucapir, desde la fecha que lo adquirió mediante contrato de compraventa que realizó con DELFINO GALINDO ZARATE, en fecha dos de marzo de 1995, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del señor DELFINO GALINDO ZARATE, en la partida número 1234, a fojas 119 vuelta, libro primero, sección primera, volumen 120, de fecha 4 de marzo 1991.

Por ello se emplazará por medio de edictos a la parte demandada DELFINO GALINDO ZARATE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide el presente a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1200-B1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 236/01, relativo al juicio verbal, promovido por BEATRIZ LUNA GOMEZ en contra de VICTOR ARMANDO DIAZ DAVILA, por auto dictado en fecha veintidós de agosto del año en curso, se señalan las doce horas del día veintitrés de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble marcado con el número 136 letra B de Avenida Adolfo López Mateos, lote 15, manzana 2, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con un valor fijado por el perito de la parte actora de \$1,848,000.50 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 50/100 M.N.), por lo que publíquese el edicto convocándose postores, mismos que se publicaran por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos del Juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1423-A1.-7 y 20 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

**FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA,
SOCIEDAD ANONIMA.**

JARUMI VEYRAND YAMAKAWA, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 52/2005, juicio ordinario civil, usucapión y demandándole las siguientes prestaciones: A).- La usucapión, respecto del inmueble que se identifica como lote de terreno número dos de la manzana XV y casa en él construida marcada con el número cuarenta de la Avenida Hacienda Real del Puente del fraccionamiento Lomas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS

1.- Que con fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete adquirió el bien inmueble arriba mencionado por medio del contrato de compraventa que celebró con la señora CATALINA YAMAKAWA HIRASHIKI, mismo que tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote treinta y cinco, al sur: en 15.00 metros con Avenida Hacienda del Real del Puente, al oriente: en 25.00 metros con lote uno, al poniente: en 25.00 metros con lote tres, dicha propiedad ha sido en calidad de propietaria en forma pública, continúa, de buena fe y en calidad de propietaria, en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha catorce de septiembre del año dos mil cuatro, el inmueble descrito en el hecho uno, se encuentra inscrito a nombre de la empresa denominada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, SOCIEDAD ANONIMA. Y se les hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, Atizapán de Zaragoza, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica. 1377-A1.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

CONSTRUCTORA ROBER SOCIEDAD ANONIMA.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 1030/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ROMAN FERNANDO MATA MONTES DE OCA, Y ALICIA ELIZABETH CORDERO VAZQUEZ en contra de CONSTRUCTORA ROBER S.A. Y OTROS.

PRESTACIONES.

A).- La declaración judicial de que determine que ha operado a su favor la usucapión respecto del lote de número 8, manzana 56, del fraccionamiento Las Alamedas, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 200 metros cuadrados, mismo que colinda al norte: en 20.00 metros con lote 7, sur: 20.00 metros con lote 9, oriente: 10.00 metros con Avenida de los Quetzales y poniente: 10.00 metros con retorno de la Cacatúa, inscrito a favor de CONSTRUCTORA ROBER S.A. predio conocido e identificado como Cerrada de Cacatúas 85, lote 8, manzana 56, fraccionamiento Residencia las Alamedas en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también conocido como Quetzales 85 lote 8, manzana 56, fraccionamiento Alamedas Atizapán de Zaragoza, B).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán de la inscripción que aparece a favor de CONSTRUCTORA ROBER S.A. C).- La inscripción en los antecedentes registrales respecto a que es propietario del inmueble que pretende usucapir por haber operado en su favor la usucapión.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad así como en el Boletín Judicial y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, diecinueve de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1377-A1.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.

QUE LUIS MIGUEL CASTRO FIGUEROA Y CARLOS RAMIREZ CASTILLO, han promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil en su contra, demandándole: A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada la libertad del gravamen que aparece a favor del demandado y consistente en crédito a favor de Alejandro Llamas Arbide Ibarra por la cantidad de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, M.N.), que aparece sobre la casa de nuestra propiedad marcada con el número siete y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números trece y catorce del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, misma que representa el 2.326% de indiviso, donde la casa tiene una superficie de construcción de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, contiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.70 metros con Area Jardinera, Banqueta y Estacionamiento del Propio Condominio; al sur 8.70 metros con propiedad particular; al este 7.00 metros con Area Jardinada y Estacionamiento; al oeste 7.00 metros con Area Jardinada, Banqueta y Estacionamiento del Propio Condominio; abajo con terreno natural; arriba con azotea de la misma casa. Asimismo los cajones de estacionamiento trece, catorce tiene una superficie cada uno de doce metros con cincuenta centímetros cuadrados; b) Como consecuencia lógica e inmediata la cancelación o tildación del gravamen mencionado en la prestación contenida en el inciso a) y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y respecto de la casa de nuestra propiedad marcada con el número siete y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números trece y catorce del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito sobre la partida 515, volumen 600, libro segundo, sección primera; c) Que se declare por sentencia ejecutoriada la libertad del gravamen que aparece a favor del demandado y consistente en crédito a favor de Alejandro Llamas Arbide Ibarra, por la cantidad de \$9'000,000.00 (Nueve millones de nuevos pesos 00/100, M.N.), que aparece sobre la casa de nuestra propiedad marcada con el número nueve y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números diecisiete y dieciocho del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, misma que representa el 2.326% de indiviso, donde la casa tiene una superficie de construcción de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, contiene las siguientes medidas y colindancias; al norte 7.85 metros con Area Jardinera y Banqueta; al sur 7.85 metros con Area Jardinada; al oeste 8.45 metros con Area Jardinada del mismo condominio; al este 8.45 metros con Estacionamiento del mismo condominio; abajo con terreno natural; arriba con azotea de la misma casa. Asimismo los cajones de estacionamiento diecisiete y dieciocho tiene una superficie cada uno de doce metros con cincuenta centímetros cuadrados; d) Como consecuencia lógica e inmediata la cancelación o tildación del gravamen mencionado en la prestación contenida en el inciso c) y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y respecto de la casa de nuestra propiedad marcada con el número

nueve y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números diecisiete y dieciocho del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, "Sección Cumbres", Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito sobre la partida 515, volumen 600, libro segundo, sección primera; e) Que se declare por sentencia ejecutoriada la libertad del gravamen que aparece a favor del demandado y consistente en crédito a favor de Alejandro Llamas Arbide Ibarra por la cantidad de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, M.N.), que aparece sobre la casa de nuestra propiedad marcada con el número diez y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números diecinueve y veinte del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, misma que representa el 2.326% de indiviso, donde la casa tiene una superficie de construcción de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, contiene las siguientes medidas y colindancias; al norte 7.85 metros con Area Jardinera y Banqueta; al sur 7.85 metros con Area Jardinada; al oeste 8.45 metros con Estacionamiento del mismo Condominio; al este 8.45 metros con Area Jardinada, Banqueta y casa once; abajo con terreno natural, arriba con azotea de la misma casa. Asimismo los cajones de estacionamiento diecinueve y veinte, tiene una superficie cada uno de doce metros con cincuenta centímetros cuadrados; f) Como consecuencia lógica e inmediata la cancelación o tildación del gravamen mencionado en la prestación contenida en el inciso e) y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y respecto de la casa de nuestra propiedad marcada con el número diez y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números diecinueve y veinte del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito sobre la partida 515, volumen 600, libro segundo, sección primera; g) Que se declare por sentencia ejecutoriada la libertad del gravamen que aparece a favor del demandado y consistente en crédito a favor de Alejandro Llamas Arbide Ibarra por la cantidad de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, M.N.), que aparece sobre la casa de nuestra propiedad marcada con el número once y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números veintiuno y veintidós del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, misma que representa el 2.326% de indiviso, donde la casa tiene una superficie de construcción de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, contiene las siguientes medidas y colindancias; al norte 7.85 metros con Area Jardinera y Banqueta; al sur 7.85 metros con Area Jardinada; al oeste 8.45 metros con casa diez, área jardinada y banqueta; al este 8.45 metros con Area Jardinada y patio de servicio; abajo con terreno natural; arriba con azotea de la misma casa. Asimismo los cajones de estacionamiento veintiuno y veintidós, tiene una superficie cada uno de doce metros con cincuenta centímetros cuadrados. h) Como consecuencia lógica e inmediata la cancelación o tildación del gravamen mencionado en la prestación contenida en el inciso g) y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y respecto de la casa de nuestra propiedad marcado con el número once y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números veintiuno y veintidós del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito sobre la partida 515, volumen 600, libro segundo, sección primera; i) Que se declare por sentencia ejecutoriada la libertad del volumen que aparece a favor del demandado y consistente en crédito a favor de Alejandro Llamas Arbide Ibarra por la cantidad de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, M.N.), que aparece sobre la casa de nuestra propiedad marcada con el número trece y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números veinticinco y veintiséis del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de

terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, misma que representa el 2.326% de indiviso, donde la casa tiene una superficie de construcción de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, contiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.45 metros con Area Jardinada; al sur 8.45 metros con Area Jardinada, banqueta y calle; al oeste 7.85 metros con área Jardinada y estacionamiento del mismo condominio; al este 7.85 metros con Area Jardinada y banqueta; abajo con terreno natural; arriba con azotea de la misma casa. Asimismo los cajones de estacionamiento veinticinco y veintiséis, tiene una superficie cada uno de doce metros con cincuenta centímetros cuadrados; j) Como consecuencia lógica e inmediata la cancelación o tildación del gravamen mencionado en la prestación contenida en el inciso i) y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y respecto de la casa de nuestra propiedad marcada con el número trece y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números veinticinco y veintiséis del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito sobre la partida 515, volumen 600, libro segundo, sección primera; k) Que se declare por sentencia ejecutoriada la libertad del gravamen que aparece a favor del demandado y consistente en crédito a favor de Alejandro Llamas Arvide Ibarra por la cantidad de N\$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, M.N.), que aparece sobre la casa de nuestra propiedad marcada con el número quince y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números veintinueve y treinta del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, misma que representa el 2.326% de indiviso, donde la casa tiene una superficie de construcción de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, contiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 metros con Area Jardinada y banqueta; al sur 7.00 metros con patio de servicio de la misma casa; al este 8.70 metros con área Jardinada y banqueta; al oeste 8.70 metros con casa dieciséis; abajo con terreno natural; arriba con Azotea de la misma casa. Asimismo los cajones de estacionamiento veintinueve y treinta, tiene una superficie cada uno de doce metros con cincuenta centímetros cuadrados; l) Como consecuencia lógica e inmediata la cancelación o tildación del gravamen mencionado en la prestación contenida en el inciso k) y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y respecto de la casa de nuestra propiedad marcada con el número quince y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números veintinueve y treinta del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio, construido sobre el lote de terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito sobre la partida 515, volumen 600, libro segundo, sección primera; m) Que se declare por sentencia ejecutoriada la libertad del gravamen que aparece a favor del demandado y consistente en crédito a favor de Alejandro Llamas Arvide Ibarra por la cantidad de N\$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, M.N.), que aparece sobre la casa de nuestra propiedad marcada con el número dieciséis y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números treinta y uno y treinta y dos del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, misma que representa el 2.326% de indiviso, donde la casa tiene una superficie de construcción de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, contiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 metros con Area Jardinada y banqueta; al sur 7.00 metros con patio de servicio; al este 8.70 metros con casa diecisiete; al oeste 8.70 metros con casa quince; abajo con terreno natural; arriba con azotea de la misma casa. Asimismo los cajones de estacionamiento treinta y uno y treinta y dos, tiene una superficie cada uno de doce metros con cincuenta centímetros cuadrados; l) Como consecuencia lógica e inmediata la cancelación o tildación del gravamen mencionado en la prestación contenida en el inciso m) y que se encuentra inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y respecto de la casa de nuestra propiedad marcada con el número diecisiete y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números treinta y uno y treinta y dos del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito sobre la partida 515, volumen 600, libro segundo, sección primera; ñ) Que se declare por sentencia ejecutoriada la libertad del gravamen que aparece a favor del demandado y consistente en crédito a favor de Alejandro Llamas Arvide Ibarra por la cantidad de N\$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, M.N.), que aparece sobre la casa de nuestra propiedad marcada con el número diecisiete y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números treinta y tres y treinta y cuatro del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito sobre la partida 515, volumen 600, libro segundo, sección primera; o) Que se declare por sentencia ejecutoriada la libertad del gravamen que aparece a favor del demandado y consistente en crédito a favor de Alejandro Llamas Arvide Ibarra por la cantidad de N\$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, M.N.), que aparece sobre la casa de nuestra propiedad marcada con el número dieciocho y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números treinta y tres y treinta y cuatro del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito sobre la partida 515, volumen 600, libro segundo, sección primera; p) Que se declare por sentencia ejecutoriada la libertad del gravamen que aparece a favor del demandado y consistente en crédito a favor de Alejandro Llamas Arvide Ibarra, por la cantidad de N\$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, M.N.), que aparece sobre la casa de nuestra propiedad marcada con el número dieciocho y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números treinta y cinco y treinta y seis del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito sobre la partida 515, volumen 600, libro segundo, sección primera; q) Como consecuencia lógica e inmediata la cancelación o tildación del gravamen mencionado en la prestación contenida en el inciso p) y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y respecto de la casa de nuestra propiedad marcada con el número dieciocho y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números treinta y cinco y treinta y seis del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno denominado "La Barranca", ubicado en San Mateo Nopala, hoy Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito sobre la partida 515, volumen 600, libro segundo, sección primera; r) El pago de los daños y perjuicios que esto nos ha ocasionado a los suscritos, lo cual en ejecución de sentencia y a juicio de peritos se liquidará mediante el incidente correspondiente; s) El pago de los gastos y costas judiciales que genere la tramitación del presente juicio, mismos que deberán determinarse en ejecución de sentencia; t) El pago de las costas que genere la tramitación del presente juicio, de conformidad a lo

dispuesto por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente, mismos que deberá de determinarse en ejecución de sentencia; el cual se registro bajo el expediente número 56/2005; por auto de fecha DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, se ordeno emplazarla por medio de EDICTOS, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y un periódico de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por medio del cual se le cita para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda. Asimismo, fíjese en la puerta del Juzgado una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con apercibimiento de que para el caso de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil Reformado, es decir por LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico, "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Así como en el Boletín judicial.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Reyna Contreras Contreras.-Rúbrica.

1377-A1.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

VICTOR MANUEL A. ROJANO LOPEZ.

Promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 842/02, respecto del predio denominado "La Magueyera", el cual se encuentra ubicado en el Barrio de San Pedro, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México.

HECHOS.

I.-Como lo justifico el día veinte de noviembre de 1978, adquirí por compraventa que hice al señor ENRIQUE RAMIREZ ZARCO, la fracción de terreno denominado "La Magueyera" ubicado en el Barrio de San Pedro, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.95 metros y colinda con propiedad del vendedor, actualmente Cristina Ramirez Romero; al sur: 13.95 metros y colinda con Alejandro Cervantes Díaz; al oriente: 3.80 metros y colinda con Calle Fray Pedro de Gante; al poniente: 3.80 metros y colinda con propiedad del mismo vendedor, actualmente Cristina Ramirez Romero, teniendo una superficie total aproximada de 53.00 metros cuadrados. II.- El predio antes descrito carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Texcoco, México, y dicho inmueble se encuentra empadronado a mi nombre en las oficinas Rentísticas del municipio de Texcoco, México y al corriente en pago predial, traslado de dominio, así como el certificado de no inscripción y como han pasado más de diez años, promuevo diligencias de inmatriculación. III.-Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión del inmueble de referencia en forma pacífica, quieta, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, México, a veinticuatro de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

3333.-13 y 20 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 149/2004.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V., en contra de UREÑA KRAUSS DAVID, el C. juez ordenó señalar para que tenga lugar el remate en primera almoneda las once horas del día treinta de septiembre del año en curso, la finca hipotecada ubicada en la calle Plazuela 2 Plazas de la Luz número 5, casa número dos, manzana 24, lote 23, Fraccionamiento Plazas de Aragón Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$ 296,300.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en los lugares de costumbre y periódico El Diario de México, por dos veces de siete en siete días, México, D.F., a 22 de agosto del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María Rojano Ledesma.-Rúbrica.

1412-A1.-5 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERFIN I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LOPEZ LOPEZ ROSA MARIA, expediente número 722/2002, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, a las diez horas, la casa marcada con la letra "C", del sub-lote número 3, del andador o módulo 6, de la manzana 10 y su respectivo estacionamiento, ubicada en el predio denominado El Rocio, actualmente calle Maestro Jesús Silva Hersog número 12, en la Unidad "Tercer Colonia Periodistas", actualmente "Periodistas Revolucionarios", en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 53.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.30 m con casa "D"; al sur: en 8.30 m con casa "B"; al este: en 5.50 m con casa "F" de andador número 5; al oeste: en 5.50 m con andador número 6 y al estacionamiento le corresponde una superficie de 11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 2.20 m con área verde; al sur: en 2.20 m con calle de estacionamiento; al este: en 5 m con estacionamiento casa "B"; al oeste: en 5 m con estacionamiento casa "D", para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., en beneficio de la parte demandada. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar, así como en los estrados del juzgado que corresponda, a efecto de dar publicidad al remate. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en la Tesorería del D.F., en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en la Gaceta Oficial del Estado, en la Receptoría de Rentas, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de avisos del juzgado respectivo en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, México, D.F., a 24 de agosto del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

1412-A1.-5 y 20 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el expediente número 359/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, HOY HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, S.A. DE C.V. y otros; el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha veintiséis de agosto dos mil cinco, señaló las nueve horas del treinta de septiembre dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en la calle Alonso García esquina con Adolfo López Mateos número 247, Colonia Rancho La Mora en Toluca, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 720-2482, volumen 200, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres a favor de MARGARITA DIAZ OLVERA. El Juez de los autos ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por medio de avisos que se fijen en las tablas de avisos este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1,110,600.00 (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas, aplicado supletoriamente a La Legislación Mercantil. Toluca, México a uno de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3242.-6, 12 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 550/01, promovido por "SANCHEZ AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., en contra de VICTOR DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado en calle Chalco número setecientos dos, colonia Sánchez, Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Toluca, México, bajo el Asiento número 135-14087, volumen 289, fojas 35, del libro primero, a nombre de VICTOR DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el periódico de mayor circulación, así como en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los partos de las partes, convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México a los dos días del mes de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojórtes.-Rúbrica.

3249.-7, 13 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HIJAS DE LA MISERICORDIA DE LA CRUZ, ASOCIACION CIVIL, ha promovido a través de su apoderada legal LUZ MARIA MARTHA SOLORIO ASEGURA, ante este Juzgado bajo el número de expediente 433/2005, relativo al procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto del terreno de común repartimiento, ubicado en el paraje denominado "El Calvario" en el Barrio de San Martín en el Municipio de Tultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 44.80 metros y linda con Instituto Italia Hijas de la Misericordia de la Cruz A.C.; al sur: en 44.80 metros y linda con Hijas de la Misericordia de la Cruz A.C.; al oriente: en 5.20 metros y linda con Juan Ramírez Silva; Juana Reyes Sánchez y Silvino Oviedo González; al poniente: en 5.20 metros y linda con calle pública (Vicente Guerrero) con una superficie total de aproximadamente 238.29 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria, mismo que se expide a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica. 1447-A1.-13 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 278/2005, ARISTEO BARON HERNANDEZ, promueve en procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Niños Héroes número 116 en Capulhuac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.58 m y linda con Isaiás Víctor Manuel Mendoza Conde; al sur: 55.58 m y linda con Kinder; al oriente: 14.00 m y linda con Josefina Díaz y al poniente 14.00 m y linda con Avenida Niños Héroes. Dicho inmueble tiene una superficie de 778.00 metros cuadrados. Y se expiden para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3345.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, FLORENTINA ETELVINA LUNA ESCAMILLA, tramita procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), en el expediente número 375/05 respecto de un inmueble ubicado en Francisco I. Madero Esquina Melchor Ocampo sin número en San Antonio la Isla Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.45 metros con calle Melchor Ocampo antes callejón del Indio Triste; al sur: 59.60 metros con Adán Castro y Juvencio Escamilla; al oriente: 18.50 metros con Florentina Etlvina Luna; al poniente: 18.05 metros con calle Francisco I. Madero antes camino de Tenancingo a Toluca en San Antonio la Isla, México; con una superficie de 1,076.29 metros cuadrados y por acuerdo de fecha treinta de mayo del año dos mil cinco, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Tenango del Valle, México, a siete de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3344.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 2099/92, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. antes S.N.C., en contra de ANACLETO PEÑA JORGE Y OTRO, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en la casa número 36, lado norte del edificio en condominio marcado con el número 71, de la calle Doctor Jorge Jiménez Cantú del actual Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo, ubicado en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 153,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada, señalándose para que tenga verificativo la audiencia correspondiente las once horas del día treinta de septiembre del año en curso.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia, en el periódico El Diario de México, en los estrados de avisos de la tesorería y estrados de avisos de este H. juzgado, así como en los lugares de costumbre del juzgado exhortado y el periódico de mayor circulación en esa ciudad. México, D.F., a dieciocho de agosto del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hortensia Ruiz López.-Rúbrica.

1415-A1.-6 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 139/2005-1.

JUICIO: SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE MANUEL ESTRADA ESPINOSA DE LOS MONTEROS.
DENUNCIADO POR: HECTOR JAVIER ESTRADA ARREDONDO.

En cumplimiento al auto de fecha quince de agosto del año dos mil cinco, se le hace saber a JOSE MANUEL ESTRADA ARREDONDO, la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE MANUEL ESTRADA ESPINOSA DE LOS MONTEROS con fecha de defunción quince de enero de dos mil cinco, cuyo último domicilio fue el ubicado en Martín Serrano # 44, Circuito Escultores, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sus padres fueron MANUEL ESTRADA Y MARIA LUISA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, denunciada por HECTOR JAVIER ESTRADA ARREDONDO, a efecto de presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, de los presentes edictos por sí, por apoderado o gestor que pueda representar a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro de la presente sucesión y señalé domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este Juzgado que lo es la Colonia el Conde, con el apercibiendo al presunto interesado que pasado este plazo sin comparecer, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días. Los que se expiden a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

3251.-7, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MARGARITO GONZALEZ GONZALEZ.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 409/2005, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por TOMAS ENRIQUE CARRASCO Y SANCHEZ, en contra de MARGARITO GONZALEZ GONZALEZ.

PRESTACIONES

A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que ha adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como "La Era" colonia Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, el cual cuenta con una superficie de 4,665 m2 y las siguientes medidas y colindancias: norte: 48.30 m con camino; sur: 44.50 m con Cipriano González; oriente: 88.00 m con Jesús Ramírez González; poniente: 113.10 m con Valente Villada y Delfino González.

B).- La inscripción en el "Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría sirva dictar.

C).- El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad así como en el Boletín Judicial. Y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México veinticuatro de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1422-A1.-7, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A., ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., EDUARDO REYES RAMIREZ, SARA CALDERON ANAYA DE REYES.

MARIA TERESA ESTELA PARRALES GUERRERO, promueven ante este Juzgado, bajo el expediente número 274/2005, juicio ordinario civil, (usucapión), demandándole las siguientes prestaciones: a).- La usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 26, de la manzana 57, de la calle Chalco, número oficial 21 de la sección primera del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 17.15 metros con calle Chalco; al noroeste: 7.00 metros con lote veinticinco; al noreste: 17.15 metros con lote veinticuatro; al sureste: 7.00 metros con lote veintiocho. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar, fundando su demanda en los siguientes.

HECHOS

Que mediante contrato de donación de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A., ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., por conducto del señor

JORGE SANCHEZ GARCIA, de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, adquiri en propiedad, el inmueble arriba descrito. En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante. Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble, la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, la posesión del inmueble referido en las líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia y continua y sin interrupción alguna mediante un acto traslativo de dominio. Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, a favor de los señores EDUARDO REYES RAMIREZ Y SARA CALDERON ANAYA.

Y se les hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Así como en el Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

1422-A1.-7, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO 11º. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

AURELIO CALIXTO VIGUERAS.

MARIA ISABEL PEREZ MONTIEL, promueve ante este Juzgado, bajo el expediente número 263/2005, juicio ordinario civil, usucapión, y demandándole las siguientes prestaciones: A).- La usucapión, respecto del inmueble que se ubica en calle Verano número 11, colonia Cristóbal Higuera en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que se encuentra con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 10.00 metros con calle Bosques; al suroeste: en 8.00 metros con lote 5; al suroeste: en 9.65 metros con el resto de la propiedad del señor Aurelio Calixto Viguera; al noroeste: en 11.00 metros con lote 7; con una superficie de 87 metros cuadrados. B).- Que en el Registro Público de la Propiedad se cancele la inscripción a favor del señor AURELIO CALIXTO VIGUERAS, que se encuentra bajo el asiento de la partida número 208, libro I, volumen 886, sección I de fecha 27 de febrero de 1989, y en su lugar se registre la suscrita MARIA ISABEL PEREZ MONTIEL, lo siguiente se basa en los:

HECHOS

Con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la suscrita, celebó contrato de compraventa con el señor AURELIO CALIXTO VIGUERAS, respecto a una fracción del terreno antes mencionado, con las medidas y colindancias ya descritas. Desde dicha fecha ha poseído en forma pacífica, continua, pública en calidad de propietario. Dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad a favor de AURELIO CALIXTO VIGUERAS.

Y se les hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo

del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Así como en el Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1422-A1.-7, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. VICTOR MANUEL REYES MARTINEZ.

La señora CARMELA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, le demanda por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 271/05, A).- La disolución del vínculo matrimonial que le une con el suscrito, ello en atención de que se actualiza el supuesto de la fracción XIX del estatuto 4.90 del Código Civil vigente de esta entidad. B).- La guarda y custodia de nuestros menores hijos de nombres JORDI VICTOR Y JOSHUA DANIEL, ambos de apellidos REYES DOMINGUEZ. c).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México a treinta de agosto de dos mil cinco.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

3272.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y JOSE AMBRIZ GOMEZ.

En los autos del expediente 940/04-2, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSEFINA AMBRIZ GOMEZ en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. JOSE AMBRIZ GARCIA, RAMONA GOMEZ ROMERO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, la usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote 05, manzana 635, del Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, actualmente conocido como lote 05, manzana 635, de la calle Popocatepetl, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Tercera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 04;

al sur: 17.50 m con lote 06; al oriente: 7.00 m con lote 32; y al poniente: 7.00 m con calle Popocatepetl, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, justificando su reclamación en el sentido de que con fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y uno, la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE AMBRIZ GARCIA, respecto del inmueble antes mencionado y que posteriormente la moral demandada le dio la posesión material y jurídica al señor JOSE AMBRIZ GARCIA, y el antes mencionado en su carácter de vendedor en fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta, celebró contrato privado de compraventa con la señora RAMONA GOMEZ ROMERO, y consecuentemente la antes mencionada celebró contrato privado de donación con la hoy actora en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y que con esa misma fecha la señora RAMONA GOMEZ ROMERO, le hizo la entrega material y jurídica del bien inmueble objeto del presente juicio con todos sus accesorios, así como con toda la documentación libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil cinco, se ordena notificar por edictos a los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y JOSE AMBRIZ GOMEZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Ecatepec de Morelos, México, a veintitrés de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodriguez.-Rúbrica.

3259.-7, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

ARCELIA HILDA CASTELLANOS CONTRERAS DE PUENTE.

En el expediente número 500/2005, la C. VIRGINIA ALVARO BOBADILLA, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: I.- La declaración de que la suscrita ha adquirido por prescripción adquisitiva, operada a mi favor (usucapión), la propiedad del terreno número dieciséis (16), de la manzana cuatro (IV), del Fraccionamiento "Valle de los Sauces", en el poblado de San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac, México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y colindancias: al norte: 30.00 m y colinda con lote diecisiete de la misma manzana; al sur: 30.00 m y colinda con lote quince de la misma manzana; al oriente: 20.00 m y colinda con lote cinco; al poniente: 20.00 m y colinda con calle sin nombre, teniendo una superficie de 600 metros cuadrados. II.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada ARCELIA HILDA CASTELLANOS CONTRERAS DE PUENTE, en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma de Villada, México, bajo el libro primero, sección primera del volumen XVIII, asiento o partida número 362, fojas 77 de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. III.- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma de Villada, México, del inmueble materia del presente juicio, por haber operado a mi favor la usucapión. IV.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que ignorando su domicilio la juez

del conocimiento ordenó emplazar a la C. ARCELIA HILDA CASTELLANOS CONTRERAS DE PUENTE, por este medio, haciéndole saber que debe comparecer a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las defensas y excepciones por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, quedando a disposición en la secretaría de este juzgado las copias del traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3260.-7, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SUCESION TESTAMENTARIA JESUS VALDEZ ZEPEDA REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA POR SU PROPIO DERECHO, LICENCIADO ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA POR SU PROPIO DERECHO FINANCIERA DEL NORTE, S.A. COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO QUE EN DICHA INSTITUCION CONSTITUYO MARCIANO GIL GIL, SIENDO FIDEICOMISARIO VALCAS INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS, S.A. EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. GUADALUPE VINZONEO DEL RELLO Y LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO.

TEOFILA SANTIAGO HERNANDEZ, en el expediente número 209/2005, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, respecto del predio y construcción del bien inmueble ubicado en calle Valle Hundido, lote 35 treinta y cinco, manzana 4 cuatro, supermanzana 6 seis, Colonia Valle de Aragón, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 36; al sur: 17.50 m con lote 34; al oriente: 7.00 m con lote 25; y al poniente: 7.00 m con Valle Hundido, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1247-B1.-7, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 404/2005.

C. ADRIAN VILLALVA VAZQUEZ.

MA. DE LOS ANGELES PERRUSQUIA HERRERA, le demanda en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario, fundándose en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la suscrita. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente el en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado el presente en Nezahualcōyotl, México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1248-B1.-7, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 456/2005.

C. CARMEN SOLIS DUARTE.

NARCISO EDUARDO MALDONADO ORDUÑA, le demanda en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario, fundándose en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con la suscrita. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente el en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la ciudad de Toluca, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado el presente en Nezahualcōyotl, México, al primer día del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1249-B1.-7, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

MARISSA JANETTE HERNANDEZ RUIZ, en el expediente número 402/2005-2, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del inmueble ubicado

condominio cinco, vivienda o casa veintiuno 21, del conjunto en condominio denominado Unidad Habitacional las Armas, lote cinco 5, manzana dos 2, Colonia Las Armas de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: planta baja: 32.46 metros cuadrados; planta alta 27.07 metros cuadrados, planta baja: al norte: en 1.00 un metro con área común y 8.50 ocho punto cincuenta metros con área común y vivienda veintidós; al este: 4.51 cuatro punto cincuenta y un metros con límite de condominio; al sur: en 9.50 nueve punto cincuenta metros con junta constructiva; al oeste: en dos metros y 2.51 dos punto cincuenta y un metros con área común; planta alta: al norte: en un 1 metro y 5.70 cinco punto setenta con vacío o área común y vivienda veintidós; al este: en 4.51 cuatro punto cincuenta y un metros con vacío o vivienda misma; al sur: en 6.70 seis punto setenta metros con junta constructiva; al oeste: en dos 2 metros y 2.51 dos punto cincuenta y un metros con vacío o área común, teniendo que colinda arriba con loza de azotea y abajo con cimentación, con una superficie total de 82.34 ochenta y dos punto treinta y cuatro metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria de este juzgado a disposición de dicha demandada, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcōyotl, México, el día uno 01 de septiembre del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1250-B1.-7, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

PATRICIA MATEO MARTINEZ, en el expediente número 245/2005, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapción, respecto del bien inmueble ubicado en la casa cincuenta y uno, del conjunto en condominio denominado Unidad Habitacional las Armas, condominio número cinco, lote cinco, manzana dos, en Nezahualcōyotl, Estado de México, con una superficie de 82.34 m2 ochenta y dos punto treinta y cuatro metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.07 seis punto siete metros con casa cincuenta y 3.12 tres punto doce con área común; al este: 1.60 uno punto sesenta metros con área común y 7.90 siete punto noventa metros con casa cincuenta y dos; al sur: 9.03 nueve punto tres metros con calle Retorno Constructores; y al oeste: 9.65 nueve punto sesenta y cinco metros con Avenida Prados del Bosque. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1251-B1.-7, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

CARLOS POLICARPO SANCHEZ MONTES DE OCA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 778/2005, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un inmueble ubicado en la calle de Ramón Morales s/n., Barrio de San Sebastián, de la Cabecera Municipal de Tonatico, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.30 metros con Clínica de Salud; al sur: 38.80 metros con calle Ramón Morales; al oriente: 32.00 metros con calle Antonio Vázquez; al poniente: 32.00 metros con Donato Zañihana Gómez. Con una superficie de 1,248.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su escrito inicial en fecha septiembre cinco del año dos mil cinco, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, septiembre siete del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3346.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 505/1994, promovido por JOSE ALEJANDRO NAVA NAJERA, en contra de JOSE JESUS SANCHEZ CAMACHO, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, en la privada de la calle dos de abril a la altura del número noventa y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.44 metros con privada; al sur: 12.44 metros con Victor Moreno; al oriente: 9.00 metros con Benigno Maldonado; al poniente: 9.00 metros con Dominga Camacho; con una superficie de 111.96 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la Partida Número 1.5466, Volumen 206, Libro Primero, Sección Primera, a fojas uno, de fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres, a nombre de JOSE JESUS SANCHEZ CAMACHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., ya con la deducción del diez por ciento, se señalan las doce horas del día once de octubre del año en curso, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble, por lo que convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

3330.-13, 20 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 510/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SAMUEL BARRAGAN VILLAGOMEZ, en contra de ALFONSO JAVIER VAZQUEZ LOPEZ, se señalan las once horas con treinta minutos del día trece de octubre del año dos mil cinco para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Colina de la Escondida número 38, Fraccionamiento Boulevares, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanntla, Estado de México, bajo la Partida 468, Volumen 549, Libro Primero, Sección Primera de fecha primero de junio de 1983, siendo postura legal la cantidad de \$1,282,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado en autos por los peritos, por lo tanto convóquense postores, cítese al acreedor que aparezca al reverso del certificado de gravámenes. En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado y los lugares de costumbre, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda. Se expide el presente a los siete días del mes de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

3332.-13, 20 y 26 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En el expediente 26/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. PEDRO DE LA CRUZ LARA, en su carácter de endosatario en procuración de GUILLERMO GARCIA PACHECO, en contra de AMALIO SERRANO DE LA O, por auto de treinta y uno de agosto de dos mil cinco; se señalaron las doce horas del día siete de octubre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble ubicado en privada Hermanos Velasco sin número, en Temascalcingo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 metros con Simona Pozas de Martínez; al sur: 10.50 metros con Felipe Chimal Ruiz, al oriente: 12.50 metros con Felipe Chimal Ruiz, al poniente: 12.50 metros y colinda con calle Hermanos Velasco, con una superficie de 134.00 metros cuadrados, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 101, Fojas 27 vuelta del Volumen 72 de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco a nombre del demandado AMALIO SERRANO DE LA O. Sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, cantidad fijada por la perito designada en rebeldía del demandado. Publíquese en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", por tres veces dentro de nueve días, en el Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado, convóquense postores; y debiendo citar en forma personal a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Lic. Antonio Flores Angeles, Juez Mixto de Cuantía Menor de El Oro, con residencia indistinta en El Oro y San Felipe del Progreso México, quien actúa con Secretario que Autoriza y Firma.-Doy fe. (Firmas ilegibles).-El Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Enrique González Domínguez.-Rúbrica.

3331.-13, 20 y 26 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 345/2005.

DEMANDADO: MARIA GALAN Y QUINTANILLA DE GALAN Y MARIA TERESITA GALAN Y QUINTANILLA DE GUZMAN, EN SU CARACTER DE HEREDERAS Y ALBACEAS EN CONJUNTO DE LA SUCESION DE CATALINA QUINTANILLA VIUDA DE GALAN.

REYNA PAJAS SAYULA, les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno 19, de la manzana 187, de la Colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 20; al sur: 21.50 m con lote 18; al oriente: 10.00 m con lote 12; y al poniente: 10.00 m con calle 17, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, como propietario del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que posee dicho inmueble desde hace más de veinticinco años ya que en fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta, celebró contrato de compraventa con el señor JUAN PAJAS SAYULA, mediante contrato privado de compraventa, pagando dicho inmueble la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., y que desde ese día el vendedor le dio la posesión del mismo y lo ha poseído desde esa fecha en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidas de que si pasado este plazo no comparecen el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolas asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

3098.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 8422/516/2005, JOSE MARCOS MEDINA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Zúñiga No. 207, Col. Hípico, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.50 m con Fidel Montes Domínguez, al sur: 14.50 m con Margarita Carta Luja, al oriente: 10.00 m con calle Mariano Zúñiga, al poniente: 10.00 m con Florentino Arzate. Superficie aproximada de: 145.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3291.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 8423/517/2005, ADELAIDO DOTOR GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Paseo de San Isidro S/N, Barrio Santiaguillo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Paseo de San Isidro, al sur: 20.00 m con Sra. Elena Vda. De Gutiérrez, al oriente: 50.00 m con Oswaldo Tapia, al poniente: 50.00 m con Adelaido Dotor Gutiérrez. Superficie aproximada: 1,000.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3292.-9, 14 y 20 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 729/70/05, PASCUAL HERNANDEZ PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "El Tejocote" en el Barrio de Bombatevi, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 42.00 m con Bernabé Hernández Pascual, al sur: 35.50 m con la señora Ma. Guadalupe Madariaga Colín, al oriente: 62.60 m con terreno de la señora Ma. Guadalupe Madariaga Colín, al poniente: 24.55 m con dos líneas siendo la primera de: 10.45 m y la segunda de: 36.40 m con terreno de Inés Ruiz Mondragón. Superficie aproximada: 2,733.88 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 2 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Sonia Eivia Hernández Trejo.-Rúbrica.

066-C1.-9, 14 y 20 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 4792/318/05, ROMELIA ORTIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tlacoxitla", ubicado en calle 9, lote 11, Mza. 1, colonia Carlos Hank González, municipio de Los Reyes la Paz, distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con el lote 10; al sur: 15.00 m con el lote 12; al oriente: 8.00 m con propiedad privada; al poniente: 8.00 m con calle 9, con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 6 de septiembre de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1448-A1.-13, 20 y 23 septiembre.

Exp. 4614/308/05, MARIO PENILLA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Encino s/n., San Miguel Tlaixpan en el municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 16.00 m con Manuel González; al sur: 1.30 m con paso; al oriente: 56.70 m con María Luisa Reyes R. y Delfino Flores; al poniente: 49.00 m con Manuel Penilla M. y Crescenciano Reyes. Superficie de: 471.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1448-A1.-13, 20 y 23 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 447/127/2005, METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Toluca Tenango Km. 14.5, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 35.00 m con Felipe Reyes; al sur: 35.00 m con David Manjarrez; al oriente: 73.60 m con Luis Núñez; al poniente: 73.00 m con Francisco Vilchiz. Superficie aproximada de 2,573.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 3 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3283.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 694/199/2005, METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Tlapexco, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 61.00 m con Isabel González, 18.30 m con Lic. Alejandro Zendejas M.; al sur: 56.00 m con camino a Tlapexco, 13.30 m con Lic. Alejandro Zendejas M.; al oriente: 94.50 m con José Orozco, 123.00 m con Juan Flores; al poniente: 122.00 m con Alejandro Zendejas M., 82.20 m con Alejandro Zendejas M. Superficie aproximada de 12,760.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 19 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3283.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 444/124/2005, METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje Tlapexco, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 44.15 m con Alejandro Zendejas Maya; al sur: 44.15 m con Carlos César; al oriente: 30.50 m con Carlos César; al poniente: 30.50 m con Jesús Álvarez Camacho. Superficie aproximada de 1,346.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 3 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3283.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 445/125/2005, METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje Tlapexco, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 32.10 m con David Manjarrez; al sur: 32.10 m con

camino Tlapexco; al oriente: 235.15 m con Felipe Flores; al poniente: 235.15 m con Jovita Solano. Superficie aproximada de 7,548.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 3 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3283.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 449/129/2005, METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de San Antonio la Isla, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 36.78 m con Isabel García; al sur: 36.78 m con David Manjarrez y Clemente Reyes; al oriente: 77.00 m con Valente Calvo Manjarrez; al poniente: 77.00 m con Rebeca Vázquez Posadas. Superficie aproximada de 2,830.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 3 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3283.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 446/126/2005, METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de San Antonio la Isla, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 36.78 m con Rebeca Vázquez Posadas; al sur: 36.78 m con Isabel Torres García; al oriente: 77.00 m con Valente Calvo Manjarrez; al poniente: 77.00 m con Rebeca Vázquez Posadas. Superficie aproximada de 2,830.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 3 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3283.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 448/128/2005, METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Las Cuchillas", municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 47.00 m con Fidel César Torres; al sur: 41.00 m con Elías Torres, 41.00 m con Sara Estrada; al oriente: 252.00 m con Francisco González y Fidel César Torres; al poniente: 151.00 m con Elías Torres y David Manjarrez Sanjuan. Superficie aproximada de 7,996.67 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 3 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3283.-9, 14 y 20 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 9022/558/2005, PEDRO SANTANA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José María Morelos S/N, en Cacalomaacán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 18.00 m con Teresa Vargas Mondragón, al sur: en tres líneas: 14.30, 4.23 y 2.63 m con Rosa Alegría Vda. De Santana y con calle José María Morelos, al oriente: en dos líneas: 22.50 y 4.30 m con Alberto Valdés Garduño y Rosa Alegría Vda. De Santana, al poniente: 28.30 m con Teodoro Santana Valdés. Superficie: 434.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de septiembre del año dos mil cinco.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3347.-14, 20 y 23 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 1232/111/2005, LEODEGARIO FIERROS ZARAGOZA, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno que se encuentra ubicado en la calle del Laurel número 8, Loma Bonita, municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Estado de México, que mide y linda: al norte: 39.60 m con calle del Laurel; al sur: dos líneas de 19.50 con calle Amado Nervo y 24.75 m con María Primitiva Gómez; al oriente: 45.02 m con avenida Chapultepec; al poniente: 22.40 m con avenida Caltepec, y 25.90 m con María Primitiva Gómez; al nororiente: 3.80 metros con calle del Laurel y avenida Chapultepec.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 1 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3286.-9, 14 y 20 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Expediente 871/151/05, PABLO SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzoiotepec, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 43.25 m y colinda con camino nacional, al sur: 43.25 m y colinda con el señor Nicandro Romero; al oriente: 17.20 m y colinda con señora Altigracia Pérez Guerrero; al poniente: 17.20 m y colinda con zanja y con terreno del señor Vicente Valencia. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 743 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 5 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3281.-9, 14 y 20 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Exp. 366/156/2005, RICARDO ORTIZ ALCALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Mexicana, Zacatepec, municipio de Tejuzilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 20.00 m y colinda con área común, al sur: 20.00 m y colinda con lote cinco, al oriente: 10.00 m y colinda con lote doce, al poniente: 10.00 m y colinda con calle La Mexicana. Superficie aproximada: 200.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 23 de agosto del 2005.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3337.-14, 20 y 23 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 542/05, RODRIGO RUBIO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.40 m con calle sin nombre; al sur: 2.50 m con Eugenia Avendaño Hernández; al oriente: 26.60 m con Esteban Avendaño Andrade; al poniente: 23.40 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 225.90 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de agosto del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1277-B1.-14, 20 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 60,707, volumen 1237, de fecha 1 de julio del año 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO ALVA HERNANDEZ, que otorgan la señora MARIA ROSA ESPINOZA ANGUIANO en su calidad de cónyuge supérstite y los señores LILIA ALVA ESPINOSA, MIGUEL ALVA ESPINOSA, PEDRO ALVA ESPINOSA, ROGELIO ALBA ESPINOSA, GUILLERMO PEDRO ALVA ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER ALVA ESPINOSA, ALEJANDRO ALVA ESPINOSA, ESTELA ALVA ESPINOSA y FERNANDO ALEJANDRO ALVA ESPINOSA, en su calidad de descendientes directos del de cujus, como presuntos herederos, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores LILIA ALVA ESPINOSA, MIGUEL ALVA ESPINOSA, PEDRO ALVA ESPINOSA, ROGELIO ALBA ESPINOSA, GUILLERMO PEDRO ALVA ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER ALVA ESPINOSA, ALEJANDRO ALVA ESPINOSA, ESTELA ALVA ESPINOSA y FERNANDO ALEJANDRO ALVA ESPINOSA, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1259-B1.-9 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Para los usos a que haya lugar en derecho, hago saber: Que por escritura pública No. 29,207, de fecha 26 de agosto del 2005, pasada ante la fe del Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, Notario Público Número 30 del Estado de México, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL PILAR MARTINEZ FRAGOSO, en base a las constancias exhibidas y conforme a lo previsto por la Ley Adjetiva, se tuvo a los señores MARIA ANGELICA MOLOTLA MARTINEZ, ROSALBA MOLOTLA MARTINEZ, MARIBEL MOLOTLA MARTINEZ, VERONICA MOLOTLA MARTINEZ y JORGE EDGAR MOLOTLA MARTINEZ como únicos y universales herederos, y a la mencionada señora MARIA ANGELICA MOLOTLA MARTINEZ, también como albacea, aceptando la calidad de herederos y la mencionada en último término, aceptando además la calidad de albacea, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Naucaupan de Juárez, México, a 26 de agosto del 2005.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL
ESTADO DE MEXICO.

1420-A1.-7 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por acta número diecinueve mil trescientos, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cinco, ante la fe del suscrito Lic. Carlos Garduño, Notario Público Número Sesenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL CRISOTOMO SANCHEZ, aceptando la herencia así como el cargo de albacea la señora ELOISA CERVANTES GALVAN, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 01 de septiembre de 2005.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1420-A1.-7 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 15 de julio del año 2005.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 5,183 del volumen 120 del protocolo a mi cargo, de fecha 20 de junio del año dos mil cinco, correspondiente a la radicación intestamentaria de la señora SOLEDAD VARELA CORTES, dicha persona fue hija de los señores ALFREDO VARELA Y AURORA CORTES.

Sin más por el momento quedo de Ud.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1261-B1.-9 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Público Número Cinco del Estado de México, con residencia en Toluca, México, hago constar: Que por escritura pública número 50,620 Volumen 1510 del Protocolo a mi cargo, con fecha 11 de marzo del año 2005; se Radico en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora DULCE MARIA AHUMADA PALMEROS, para lo cual comparecieron los señores FERNANDO, SONIA PATRICIA, DULCE MARIA ADRIANA Y ESPERANZA CARIDAD todos de apellidos MORENO AHUMADA.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

05 de Septiembre de 2005

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

3271.-8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 5150, volumen 130 Ordinario, Folio 92, de fecha 22 de junio del 2005, pasada ante mi Fe, la señora CLAUDIA ALICIA GONZALEZ ANGULO FUENTES, en su carácter de presunta y única heredera, Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus, señora ALICIA FUENTES GONZALEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 3 de Agosto del 2005.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

3268.-8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-NOTARIO PUBLICO N° 73 DEL EDO. DE MEXICO."El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 16,181 de fecha 10 de Agosto del año dos mil cinco, se radicó la testamentaria a bienes del señor JOSE TRINIDAD NUÑEZ ESQUIVEL, y los señores BERTHA ALCANTARA CASEIN, JOSE ANTONIO Y ENRIQUE, ambos de apellidos NUÑEZ ALCANTARA, aceptaron la herencia instituida en su favor, habiéndoseles reconocido sus derechos, aceptando y protestando todos el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

Coacalco, Méx., a 10 de Agosto del 2005.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.

Notario Público N° 73
del Estado de México.

3270.-8 y 20 septiembre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO



C. C. T. 15E1T0010J

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

C. P. 205V000000

C. I. 15MEL0413R

ÍNDICE

TITULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales.

CAPÍTULO II
De los requisitos de admisión.

CAPÍTULO III
De los nombramientos y contratos.

CAPÍTULO IV
De la alta y movimiento de servidores públicos.

CAPÍTULO V
De la jornada de trabajo.

CAPÍTULO VI
Del control de asistencia y puntualidad.

CAPÍTULO VII
De la intensidad y calidad de trabajo.

CAPÍTULO VIII
Del lugar de trabajo.

CAPÍTULO IX
De los sueldos y prestaciones económicas.

SECCIÓN I
Del sueldo.

SECCIÓN II
Del aguinaldo.

SECCIÓN III
Prestaciones económicas.

TITULO SEGUNDO
DE LAS LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES.

CAPÍTULO I
De los permisos y licencias.

CAPÍTULO II
De los días de descanso.

CAPÍTULO III
De las vacaciones.

TITULO TERCERO.
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CAPÍTULO I
De los derechos y obligaciones de los trabajadores.

CAPÍTULO II
De las obligaciones de los titulares de las unidades administrativas.

TITULO CUARTO
DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL TRABAJO.

CAPÍTULO I
De la seguridad e higiene.

CAPÍTULO II
De los riesgos profesionales.

CAPÍTULO III
De la capacitación y desarrollo.

TITULO QUINTO
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.

CAPÍTULO ÚNICO
De las medidas disciplinarias.

Transitorios.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, EN SU TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los mas altos valores éticos y de trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuya a que la administración pública cumpla con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 8 de diciembre de 1998, se creó el organismo publico descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, cuyo objeto es, entre otros, impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de los problemas.

Es por ello, que esta Institución de Educación Superior, avocada a contar con un Marco Jurídico que regule la actividad del personal académico para el mejor desarrollo del trabajo diario de esta administración, a través de su Junta Directiva, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO

TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Personal Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, es de observancia obligatoria para todos los Servidores Públicos Académicos.

Este Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Personal Académico tiene por objeto establecer la coordinación, control, armonía, seguridad, eficiencia y productividad académica en el desarrollo de los trabajos objeto del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.

Artículo 2.- En el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, las relaciones laborales se regirán por lo dispuesto en:

- I. El Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco;
- II. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- III. Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- IV. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Personal Académico;
- V. Los contratos individuales de trabajo; y
- VI. Los Reglamentos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco y la normatividad que de ellos se derive;

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. El "TESCH"; al Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco;
- II. Decreto; al Decreto de Creación que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco;
- III. Ley del Trabajo; a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- IV. Ley de Seguridad Social; a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- V. Ley de Responsabilidades; a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VI. Reglamento; al Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo;
- VII. Servidor Público; a toda persona física que preste al "TESCH" un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo. Este término se utilizará indistintamente con el de trabajador;

VIII. ISSEMYM; al Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios; y

IX. Tribunal; al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, el "TESCH" estará representado por su Director, delegando facultades en el ámbito de su competencia a la Subdirección de Servicios Administrativos, o a quien expresamente delegue atribuciones.

Artículo 5.- En ningún caso serán renunciables las disposiciones de este Reglamento que favorezcan a los trabajadores.

Artículo 6.- El Servidor Público queda obligado a efectuar las labores para las que fue contratado, de acuerdo con su categoría y especialidad bajo las órdenes directas del Jefe inmediato o superior que se le designe.

Artículo 7.- El "TESCH" determinará la distribución de las labores del Servidor Público en el horario establecido para un mejor control, dictando las disposiciones que considere pertinentes.

Artículo 8.- Las violaciones y contravenciones a lo dispuesto en el Reglamento, se sancionarán en la forma y términos que se establecen en el capítulo de sanciones y de acuerdo con lo dispuesto en los ordenamientos a que se hace mención en el artículo 2.

Artículo 9.- Es obligación del "TESCH" y del Servidor Público, acatar en todo momento las disposiciones del Reglamento y vigilar su estricto cumplimiento y buen funcionamiento.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 10.- Para incorporarse al personal académico del "TESCH", el Servidor Público deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Ingreso, Promoción Permanencia y Evaluación del Personal Académico del "TESCH", así como también a los requerimientos siguientes:

- I. Presentar solicitud formal al Departamento de Personal y Recursos Materiales;
- II. Los aspirantes se sujetaran a las pruebas y exámenes que determine la autoridad para comprobar conocimientos y aptitudes;
- III. Contar con aprobación por escrito del jefe inmediato y del Subdirector de área a la que se integrará;
- IV. Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos en su caso;
- V. Haber acreditado, cuando proceda, el cumplimiento de la ley del servicio militar nacional;
- VI. No tener antecedentes penales por delitos intencionales;
- VII. No haber sido separado anteriormente por alguna causa imputable al trabajador, establecida en la Ley de la materia, de ésta o cualquier otra Institución Pública;
- VIII. Presentar certificado médico que acredite su estado general de salud;
- IX. Entregar tres fotografías tamaño infantil;
- X. Copia Certificada y Copia Simple del acta de nacimiento y CURP;
- XI. Copia identificación oficial;
- XII. Copia de comprobante de domicilio;
- XIII. Copias certificadas de comprobante de estudios;
- XIV. Copia de cédula y título profesional, sólo para profesores investigadores, mandos medios y superiores;
- XV. Constancia de registro ante la SHCP;
- XVI. Documentación migratoria, sólo para trabajadores extranjeros; y
- XVII. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público.

Artículo 11.- Son Servidores Públicos académicos, aquellos que son contratados por el "TESCH" para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, tutoría, apoyo académico, vinculación, difusión, extensión y demás actividades académicas complementarias, conforme a los planes y programas establecidos por el "TESCH".

**CAPITULO III
DE LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS**

Artículo 12.- El nombramiento o contrato es el documento en virtud del cual se formaliza la relación jurídica y laboral entre el "TESCH" y el Servidor Público, y los obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo.

El Servidor Público prestará sus servicios en términos del nombramiento respectivo y en su caso, del contrato que celebre con el "TESCH".

Artículo 13.- El Director en su carácter de Representante Legal del "TESCH", otorgará los nombramientos por conducto del Subdirector de Servicios Administrativos.

Artículo 14.- Los contratos individuales de trabajo deberán contener como mínimo:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del Servidor Público;
- II. Categoría y puesto que se va a desempeñar;
- III. El carácter del nombramiento o de la contratación;
- IV. El sueldo que deberá percibir el trabajador;
- V. El lugar o lugares en que deberán prestar sus servicios;
- VI. La duración de la Jornada de Trabajo; y
- VII. Firma del Servidor Público autorizado para suscribir los nombramientos.

Artículo 15.- El nombramiento o contrato obliga al cumplimiento de las condiciones establecidas, así como a ejecutar las labores con calidad y eficiencia.

Artículo 16.- El nombramiento o contrato quedará sin efecto y sin responsabilidad para el "TESCH", en los siguientes casos:

- I. Cuando se acredite la personalidad con datos falsos o se apoye en documentos falsos, o se atribuya capacidades que no posee;
- II. Cuando los Servidores Públicos no se presenten a tomar posesión del empleo referido, salvo causa justificada;
- III. Cuando venza el término del contrato materia del trabajo; y
- IV. Cuando el Servidor Público se ostente con un grado de estudios, cualquiera que éste sea, con documentación apócrifa.

Artículo 17.- El "TESCH" podrá suspender temporalmente los efectos del nombramiento o del contrato, en los siguientes casos:

- I. Padecer el Servidor Público alguna enfermedad contagiosa, que implique un peligro para las personas que laboran con él;
- II. Tener licencia sin goce de sueldo por incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
- III. El arresto del Servidor Público por autoridad judicial o administrativa;
- IV. La prisión preventiva del Servidor Público, seguida de sentencia absolutoria;
- V. Las previstas por otros ordenamientos aplicables e impuestas por la autoridad competente;
- VI. El desempeño de cargos de elección popular; y
- VII. Las licencias otorgadas sin goce de sueldo para desempeñar cargo de elección popular.

El tiempo de suspensión de la relación laboral en los casos previstos por las fracciones I y II se sujetará a lo que establezca la incapacidad expedida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Artículo 18.- El Servidor Público no podrá ser cesado o despedido sino por causa justa de trabajo; en consecuencia el nombramiento dejará de surtir efectos sin responsabilidad para el "TESCH", en los casos previstos por este reglamento, así como lo dispuesto por la Ley.

Artículo 19.- El Servidor Público podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad para el mismo, cuando el "TESCH" incurra en las causales previstas en la Ley.

Artículo 20.- El Servidor Público que presente su renuncia voluntaria, a partir de la fecha de la misma en un término no menor de 15 días, recibirá del "TESCH" los documentos de liberación de adeudos y el pago proporcional de vacaciones y prima correspondiente, aguinaldo y sueldos devengados; siempre y cuando presente sus constancias de no adeudo, expedidas por las áreas de Personal y Recursos Materiales, Recursos Financieros, Centro de Información y Servicios Bibliotecarios y el de su jefe inmediato, excepto, en el caso de encontrarse afectado por lo estipulado en el artículo 45 de este ordenamiento, la responsabilidad del Servidor Público no cesará hasta en tanto no sean emitidas las exoneraciones correspondientes o fincadas las responsabilidades procedentes.

Artículo 21.- Los titulares de las áreas a que se refiere el artículo anterior, deberán expedir las constancias respectivas en un término máximo de tres días, contados a partir de la presentación de la solicitud, siempre que no haya adeudo pendiente.

CAPITULO IV DEL ALTA Y MOVIMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 22.- Se entenderá por movimiento de un Servidor público a todo cambio en el puesto, nivel o rango salarial o lugar de adscripción mediante algún ascenso, reubicación, transferencia o permuta.

Artículo 23.- Un ex Servidor Público podrá reingresar a laborar en el "TESCH", siempre y cuando cumpla con los requisitos del puesto, en el entendido de que su antigüedad se computará a partir de la fecha de reingreso.

Artículo 24.- Se considerará ascenso de un puesto, cuando un Servidor Público pase a ocupar un cargo al que corresponde un nivel salarial o categoría mayor al puesto que ocupaba anteriormente. Para que se dé una promoción deberá existir la plaza vacante y, además, el Servidor Público deberá cumplir con el nivel escolar y experiencia consignados en el perfil especificado para el cargo.

Artículo 25.- Se considerará cambio de adscripción al hecho de que un Servidor Público sea transferido de Subdirección, de División o de Carrera, manteniendo igual puesto, nivel y rango salarial; este cambio podrá efectuarse siempre que el Servidor Público tenga un mínimo de seis meses de antigüedad y responda a las necesidades de crecimiento del "TESCH" o a petición del Servidor Público.

En este caso, se requiere autorización por escrito del Director del "TESCH", así como de los Subdirectores de las dos áreas involucradas.

Artículo 26.- Se entiende por permuta la transferencia de uno o más Servidores Públicos, de manera simultánea, que se produce por el intercambio de los puestos que venían desempeñando. Es requisito indispensable para solicitar una permuta, que los interesados ocupen puestos del mismo rango y nivel salarial, y se posea el nivel de escolaridad y la experiencia profesional necesaria para el desempeño del puesto a ocupar.

Artículo 27.- Para tramitar una permuta, los interesados deberán presentar solicitud escrita dirigida al Director del "TESCH", el cual después de reunirse con los Subdirectores de las áreas involucradas, les dará a conocer su respuesta en un plazo no mayor a 30 días naturales.

CAPITULO V DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 28.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los Servidores Públicos están a disposición del "TESCH", para la prestación del servicio. Esta se sujetará a los horarios establecidos en los contratos de trabajo y conforme a las necesidades académicas del "TESCH".

Artículo 29.- Para el Servidor Público de tiempo completo del "TESCH", la duración de la jornada, será de cuarenta y cinco horas a la semana, la cual podrá ser dividida sin rebasar los límites legales, de acuerdo a las necesidades del propio "TESCH".

Artículo 30.- La jornada de trabajo para los profesores investigadores será dentro del "TESCH" de 45 horas a la semana, en un horario de 07:00 a 21:00 horas, (según su contrato individual de trabajo y el Reglamento de Ingreso, Promoción Permanencia y Evaluación del Personal Académico).

Queda establecido que cualquier modificación que desee hacerse a este horario de trabajo, por motivos personales o de trabajo, deberá solicitarse su autorización por escrito al Director del "TESCH", quedando sujeta a las necesidades del "TESCH" y/o a las cargas de trabajo.

Artículo 31.- El personal de tiempo completo contará con media hora de descanso o para ingerir sus alimentos dentro de su jornada de trabajo, la cual no podrá disfrutarse ni al inicio ni al término de la jornada laboral, que se considerará como tiempo efectivo laborado. Dicha media hora de descanso o para ingerir sus alimentos, será establecida por el jefe inmediato, sin que para esto tenga que notificarse por escrito el horario de comida del personal, al Departamento de Personal y Recursos Materiales.

Artículo 32.- Los Servidores Públicos deberán iniciar y concluir la prestación de sus servicios en el horario establecido, acatando los controles de asistencia que señale el "TESCH" y el RIPPPA.

Artículo 33.- Queda prohibido a los Servidores Públicos laborar tiempo extraordinario, así como en los días de descanso obligatorio. Solo se reconocerá y pagará el tiempo extraordinario, cuando hubiese autorización escrita por la Director del Tecnológico y la Subdirección de Servicios Administrativos. Este se pagará a más tardar en la quincena siguiente a la que se hubiere laborado.

La jornada de trabajo del Servidor Público docente por asignatura, en ningún caso podrá ser mayor a treinta (30) horas, comprendiéndose en ésta el tiempo destinado para asesorías, academias e investigación.

CAPITULO VI DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 34.- Para la comprobación de la exactitud de las entradas o salidas del Servidor Público, se establecerá un control a través de la firma en listas, registro de asistencia en sistema electrónico, o cualquier otro procedimiento que determine el "TESCH" y que reúna los requisitos necesarios de control de asistencia.

Artículo 35.- El control de asistencia se sujetará a las normas siguientes:

- I. El Servidor Público registrará su asistencia a la hora exacta indicada para el inicio de sus actividades o de su clase, y tendrá una tolerancia de 5 minutos después de la hora fijada en la entrada a sus labores;
- II. El Servidor Público que registre su entrada después de los 5 minutos de tolerancia y antes de los 10 minutos será tomado como retardo sancionable; y
- III. El Servidor Público que registre su entrada después de los 10 minutos, será considerado como falta de asistencia.

Artículo 36.- También se considera falta injustificada el omitir registro de entrada o salida, el registro de salida efectuado antes de la hora correspondiente, registros encimados, sobrepuestos o alterados.

CAPITULO VII DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO

Artículo 37.- Los Servidores Públicos del "TESCH" deberán desempeñar sus funciones con la máxima intensidad, calidad, atención y amabilidad, procurando siempre brindar un apoyo a sus superiores directos y no entorpecer las funciones de áreas relacionadas.

Artículo 38.- Se entiende por intensidad del trabajo, el grado de energía, decisión y empeño que el Servidor Público aporta voluntariamente para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.

Artículo 39.- Se entiende por calidad en el trabajo el nivel de profesionalismo, cuidado, oportunidad, eficiencia y esmero con que se ejecuten las funciones o actividades a desarrollar de acuerdo con el cargo conferido. El nivel de profesionalismo consistirá en el grado en que el Servidor Público aplique sus conocimientos y aptitudes para el logro de los objetivos del área.

CAPITULO VIII DEL LUGAR DE TRABAJO

Artículo 40.- El Servidor Público prestará sus servicios en el centro de trabajo especificado en su respectivo nombramiento o contrato individual de trabajo o bien en aquel que por circunstancias especiales se requieran sus servicios a juicio del "TESCH".

Artículo 41.- El Servidor Público de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, deberá prestar sus servicios fuera del lugar de adscripción en los casos que en forma enunciativa mas no limitada se señalen a continuación:

- I. Por reestructuración orgánica o funcional del "TESCH";
- II. A solicitud del trabajador o empleado, aprobado por la Subdirección de Servicios Administrativos; y
- III. Por ascenso en virtud de la buena aplicación en las labores.

Artículo 42.- Cualquier cambio de adscripción que se de en el "TESCH", se comunicará por escrito notificando el mismo con cinco días de anticipación, previniendo que en caso de no acatar la orden, se considerará como causa de rescisión de la relación laboral y/o contrato de trabajo.

**CAPITULO IX
DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS**

**SECCIÓN I
DEL SUELDO**

Artículo 43.- Sueldo es la retribución que el "TESCH" debe pagar a los Servidores Públicos por los servicios prestados, y en ningún caso podrá ser inferior al mínimo fijado por la Ley; los sueldos que el "TESCH" se obliga a cubrir a los Servidores Públicos, son los que fija el tabulador vigente formulado por la S.H.C.P. y el Gobierno del Estado de México, conforme al presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 44.- El pago de los sueldos se efectuará los días quince y último de cada mes en las oficinas del "TESCH" dentro del horario normal de labores; en moneda de curso legal, en cheques nominativos de fácil cobro, o mediante una transferencia electrónica a cuenta bancaria. Cuando los días de pago coincidan con uno no laborable, éste se hará el día laborable inmediato anterior.

Para cobrar su sueldo, el Servidor Público deberá de firmar de conformidad, el recibo del periodo de pago correspondiente, y podrá retirar el efectivo, mediante uso de tarjeta en cajero electrónico o directamente en la caja de cualquier sucursal del banco correspondiente.

Artículo 45.- Las retenciones, descuentos o deducciones en los sueldos de los Servidores Públicos, sólo se podrán practicar en los casos siguientes:

I. Cuando los Servidores Públicos contraigan deudas con el "TESCH" por concepto de pagos realizados con exceso, errores en nómina, pérdidas o averías al mobiliario o equipo bajo su resguardo, o al patrimonio del "TESCH", cuando ello ocurra por negligencia de los trabajadores;

II. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo y demás prestaciones;

III. Pagos de seguridad social;

IV. Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad judicial;

V. Faltas de puntualidad;

VI. Falta de asistencia injustificada; y

VII. Otras deudas contraídas con diversas instancias, previa autorización del Servidor Público.

Artículo 46.- Los descuentos económicos mencionados en el presente Reglamento, se aplicarán en el total de las percepciones devengadas por día incluyendo la parte proporcional de los días de descanso, aguinaldo, prima vacacional y vacaciones, y se efectuará en la siguiente quincena a la que se incurre en la falta.

Artículo 47.- La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de los sueldos de un mes y el descuento será el que convengan los Servidores Públicos y el "TESCH", sin que pueda ser mayor del 30% de la remuneración total mensual, con excepción de las cuotas de seguridad social y aquellas que fije la autoridad judicial:

Artículo 48.- El Servidor Público recibirá su sueldo integro correspondiente a los días de descanso obligatorio semanal y vacaciones.

**SECCIÓN II
DEL AGUINALDO**

Artículo 49.- Aguinaldo es la prestación económica anual que se otorga a los Servidores Públicos que prestan sus servicios al "TESCH".

Artículo 50.- El aguinaldo anual consistirá en el pago de sesenta (60) días de sueldo base.

Artículo 51.- El aguinaldo se pagará en dos exhibiciones, de la siguiente manera:

a) La primera parte al inicio del primer periodo vacacional, por concepto de anticipo de aguinaldo; y

b) La segunda a más tardar el día 15 de diciembre, haciéndose la aportación restante.

Artículo 52.- Los Servidores Públicos que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo, conforme a los días efectivamente laborados.

Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago del aguinaldo, el "TESCH" cubrirá a los Servidores Públicos la parte proporcional correspondiente al tiempo laborado.

**SECCIÓN III
PRESTACIONES ECONÓMICAS**

Artículo 53.- El "TESCH" entregará a los Servidores Públicos por concepto de despensa mensual, la cantidad autorizada por las instancias correspondientes, de acuerdo al tabulador vigente, dicha cantidad se pagará proporcionalmente para los Servidores Públicos que no hayan laborado el mes completo y para aquellos cuyo pago sea con cargo a horas-semanales.

**TITULO SEGUNDO
DE LAS LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES**

**CAPITULO I
DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS**

Artículo 54.- Los Servidores Públicos podrán disfrutar de permisos y licencias con y sin goce de sueldo, en los términos de este capítulo.

Artículo 55.- Los Servidores Públicos con más de un año de antigüedad, tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por tres días hábiles, para la preparación del examen profesional que sustenten; debiendo presentar documento oficial que establezca fecha para la presentación de éste.

Artículo 56.- El "TESCH" concederá a los Servidores Públicos hasta dos días hábiles con goce de sueldo, con motivo del fallecimiento de sus padres, hermanos, cónyuge, concubina, concubino e hijos; debiendo notificar a sus superiores, inclusive vía telefónica el primer día de ausencia, y probar el hecho con el acta de defunción correspondiente.

Artículo 57.- En caso de los artículos 55 y 56, los Servidores Públicos deberán actualizar sus datos ante el Departamento de Personal y Recursos Materiales.

Artículo 58.- Los Servidores Públicos que ocupen un cargo de elección popular, gozarán de licencia sin goce de sueldo durante el tiempo que dure su encargo, sin requisitos de antigüedad, debiendo comprobar el cargo con el documento respectivo.

Artículo 59.- Las madres trabajadoras, durante el periodo de lactancia, disfrutarán de dos descansos extraordinarios de treinta minutos cada uno por día laborado; durante un periodo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha del alumbramiento.

Artículo 60.- Las Servidoras Públicas en estado de gravidez, disfrutarán de licencia con goce de sueldo íntegro, por un periodo de 90 días naturales. Para ello deberán presentar la incapacidad médica expedida por el ISSEMyM.

Artículo 61.- El Servidor Público que presente solicitud de licencia, tendrá la obligación de seguir desempeñando sus labores hasta que reciba la comunicación oficial de que ha sido autorizada su solicitud, de lo contrario incurrirá en alguna de las causales de rescisión laboral.

Artículo 62.- El Servidor Público que a más tardar al cuarto día consecutivo a la terminación de la licencia, no se presente a reanudar sus labores o gestionar la prórroga correspondiente, incurrirá en las causales de rescisión de la relación laboral, previstas en este Reglamento.

Artículo 63.- La autorización de permiso de entrada y salida del Servidor Público, deberá contar con la aprobación del jefe inmediato, en los casos plenamente justificados de:

- I. Asistencia a laborar pasados treinta minutos de los horarios correspondientes al inicio de la jornada y al regreso de la comida; y
- II. Cualquier otra excepción para el cumplimiento del horario normal.

Artículo 64.- En los casos de Enfermedad no Profesional, los Servidores Públicos podrán disfrutar de un periodo de licencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

- I. Cuando tengan menos de un año de servicios se les concederá licencia hasta por 15 días con goce de sueldo íntegro, hasta 15 días más, con medio sueldo; y hasta 30 días más, sin goce de sueldo;
- II. Cuando tengan de uno a cinco años de servicios se les concederá licencia hasta por 30 días con goce de sueldo íntegro, hasta 30 días más, con medio sueldo; y hasta 60 días más, sin goce de sueldo;
- III. Cuando tengan de seis a diez años de servicios se les concederá licencia hasta por 45 días con goce de sueldo íntegro, hasta 45 días más, con medio sueldo; y hasta 90 días más, sin goce de sueldo;

IV. Cuando tengan más de diez años de servicios se les concederá licencia hasta por 60 días con goce de sueldo íntegro, hasta 60 días más, con medio sueldo; y hasta 120 días más, sin goce de sueldo; y

V. Cuando por así establecerlo el ISSEMyM los Servidores Públicos tengan dentro de su jornada de trabajo que asistir a consulta o revisión médica, este tiempo se autorizará con goce de sueldo siempre y cuando se cuente con la Constancia de Permanencia, que ampara el tiempo de estancia del Servidor Público dentro de las instalaciones del ISSEMyM.

CAPITULO II DE LOS DÍAS DE DESCANSO

Artículo 65.- El Servidor Público académico, disfrutará con goce de sueldo íntegro los días de descanso obligatorio que señale el calendario oficial del Gobierno del Estado de México.

Artículo 66.- La Subdirección de Servicios Administrativos del "TESCH" anualmente dará a conocer el calendario oficial de los días de descanso.

Artículo 67.- Se considerarán días de descanso obligatorio, los que señale el calendario oficial que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México publique en la "Gaceta del Gobierno" en el mes de diciembre de cada año.

Artículo 68.- No se podrán justificar con goce de sueldo más de tres faltas de puntualidad en el mes, y sólo se tendrá derecho a justificar con goce de sueldo una falta, sin más comprobación que el formato proporcionado por el Departamento de Personal y Recursos Materiales, en un período de cuatro meses.

Artículo 69.- Toda incidencia deberá justificarse ante el Departamento de Personal y Recursos Materiales, en un plazo no mayor a cinco días naturales después de ocurrida; de no respetar el plazo de presentación, esta perderá su carácter de justificable y no será autorizada.

CAPITULO III DE LAS VACACIONES

Artículo 70.- Los Servidores Públicos tienen derecho a 20 días de vacaciones anuales:

- a) cinco días en semana santa;
- b) cinco días en el mes de julio; y
- c) diez días en el mes de diciembre.

Los periodos vacacionales serán disfrutados, con goce de sueldo íntegro, son irrenunciables y no acumulativos.

A partir del sexto mes de servicios cumplidos, los Servidores Públicos podrán disfrutar del periodo vacacional siguiente que les corresponda, de acuerdo a los periodos vacacionales publicados en el calendario oficial, y percibirán el pago de la prima vacacional correspondiente.

Artículo 71.- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Artículo 72.- Los Servidores Públicos a los que se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo íntegro, disfrutarán de los periodos anuales de vacaciones, proporcionales a los días efectivamente laborados.

Artículo 73.- Los Servidores Públicos que durante periodos de vacaciones se encuentren incapacitados por enfermedad o gravidez, tendrán derecho a que se les repongan los días de vacaciones que no hubieren disfrutado, una vez concluida la incapacidad.

Artículo 74.- Al Servidor Público, con derecho a vacaciones se le cubrirá una prima vacacional de veinticinco (25) días de sueldo base que les correspondan durante el periodo de vacaciones y se cubrirá en dos exhibiciones de 12.5 días cada una, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre.

La prima vacacional se pagará de manera proporcional a los días de vacaciones por disfrutar y de acuerdo al calendario oficial del "TESCH".

Artículo 75.- Si por cualquier otro motivo, el Servidor Público no pudiera disfrutar de cualquiera de sus periodos vacacionales, podrá hacerlo de manera escalonada dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de inicio oficial del periodo vacacional, en el entendido de que, de no hacerlo, los días de vacaciones no disfrutados se perderán y no se podrá exigir, por éstos, pago alguno.

Artículo 76.- Durante los periodos de vacaciones se dejará, por cada área, personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual se seleccionará de preferencia a los Servidores Públicos que no tuvieran derecho a éstas. De no existir ningún Trabajador en estas condiciones, se seleccionará en forma aleatoria dentro del personal quién y cuándo le corresponderá cubrir guardia.

En ningún caso los Servidores Públicos que, por necesidades urgentes del área a la que están adscritos, tengan que laborar en periodos vacacionales, podrán exigir doble pago.

TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPITULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 77.- Son derechos de los Servidores Públicos:

- I. Recibir de los miembros de la comunidad del "TESCH" el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
- II. Percibir el sueldo que les corresponda de acuerdo a su puesto y categoría;
- III. Disfrutar de descansos y vacaciones procedentes;
- IV. Recibir aguinaldo conforme a lo dispuesto en el presente reglamento;
- V. Obtener, en su caso, los permisos y licencias que establece este ordenamiento;
- VI. Gozar de los beneficios en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social;
- VII. Asistir a las actividades de capacitación que les permita elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades, para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas;
- VIII. Recibir las indemnizaciones legales que les correspondan por riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos;
- IX. Hacer uso de las instalaciones deportivas, cumpliendo las políticas internas aplicables;
- X. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo a favor de los académicos; y
- XI. Renunciar al empleo.

Artículo 78.- Son obligaciones de los Servidores Públicos:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables, conforme a la legislación laboral, los ordenamientos del "TESCH" y las consignadas en el presente Reglamento;
- II. Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que contemplen las normas a que están sujetos, así como las que indiquen las autoridades competentes y el "TESCH" en beneficio del centro de trabajo, dando aviso oportuno de las fallas, averías y faltantes de los instrumentos de trabajo, equipo, documentos y demás bienes que tengan asignados;
- III. Desempeñar el trabajo con la intensidad, oportunidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar que se expresen en el Nombramiento o Contrato Individual de Trabajo respectivo, bajo la dirección y supervisión del superior inmediato, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo y con apego a los procedimientos y sistemas establecidos;
- IV. Asistir al trabajo con puntualidad, registrando sus horas de entrada y salida; así como desempeñar sus labores con esmero y eficacia dentro de sus jornadas de trabajo, en el lugar al cual se encuentren adscritos, haciendo del conocimiento del "TESCH" las causas justificadas que les impidan concurrir a sus labores, dentro del primer día de ausencia;
- V. Informar al Departamento de Personal y Recursos Materiales dentro de las 48 horas siguientes, cualquier cambio de domicilio, teléfono, estado civil u otro relativo a su situación personal.

VI. Cumplir con todas las disposiciones de carácter técnico y administrativo que dicte el "TESCH", mediante órdenes de servicio, reglamentos, instructivos, circulares generales o especiales;

VII. Permanecer en el desempeño de sus labores, sujetándose a la dirección de su jefe inmediato conforme a las disposiciones de este Reglamento, acatando las órdenes e instrucciones lícitas que reciban de sus superiores en atención al trabajo que desempeñan, comunicando oportunamente cualquier irregularidad que observen en el servicio;

VIII. Tratar con cortesía y diligencia a los alumnos, y público en general, dirigiéndose a los superiores, compañeros, alumnos y comunidad del "TESCH" en general, con respeto y consideración, absteniéndose de dar un mal trato de palabra o de obra;

IX. Guardar reserva de los asuntos de trabajo que lleguen a su conocimiento con motivo de sus labores;

X. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad del centro de trabajo, la de sus compañeros y la suya propia;

XI. Hacer del conocimiento del "TESCH" las enfermedades contagiosas que padezcan;

XII. Dar aviso oportuno a su jefe de los accidentes de trabajo que sufran sus compañeros cuando se tenga conocimiento;

XIII. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del "TESCH" siempre y cuando no pongan en peligro su integridad física;

XIV. Responder del uso y manejo apropiado de instrumentos de trabajo, equipos de cómputo, tanto del hardware como del software, maquinaria, vehículos, documentos, correspondencia, valores y demás bienes del "TESCH" los cuales tenga bajo su custodia;

XV. Pagar los daños que cause al "TESCH", cuando dichos daños le sean imputables y su responsabilidad haya sido plenamente probada, de acuerdo al resultado de las actuaciones administrativas elaboradas para tales efectos;

XVI. Dar facilidades a los médicos del ISSEMYM o del "TESCH" para la práctica de visitas y de los exámenes siguientes:

- Incapacidad física;
- Enfermedades;
- Influencia alcohólica y/o uso de drogas o enervantes; y
- A solicitud del "TESCH" en cualquier otro caso.

XVII. Utilizar el gafete de identificación y en los casos que procedan el equipo de seguridad durante su jornada de labores académicas;

XVIII. Conservar en buen estado y presentación los instrumentos, mobiliario, equipo y útiles que les haya proporcionado el "TESCH" para el desempeño del trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso normal de estos objetos, ni el ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor o por mala calidad o defectuosa fabricación;

XIX. Abstenerse de introducir elementos tecnológicos que obstaculicen la funcionalidad del equipo y sistemas de cómputo;

XX. Hacer entrega de los documentos, fondos, valores y bienes cuya atención, administración o guarda, estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables; levantar el acta correspondiente de entrega y recepción del área correspondiente, en los casos de suspensión, terminación o rescisión de la relación de trabajo, así como renuncia, absteniéndose de abandonar el trabajo hasta en tanto no concluya dicha entrega; y

XXI. Las demás que imponga la legislación laboral.

Artículo 79.- Además de las prohibiciones derivadas del nombramiento, del Contrato Individual de Trabajo y de la Ley, queda prohibido a los Servidores Públicos:

I. Usar el mobiliario y el equipo para fines distintos al trabajo;

II. Utilizar el equipo e instrumentos en forma inadecuada;

III. Fijar avisos, anuncios, leyendas o cualquier clase de propaganda dentro de las instalaciones del "TESCH" sin contar con la autorización correspondiente;

IV. Organizar o participar durante las horas de trabajo, en colectas, sorteos, rifas, "tandas", actos de proselitismo político o religioso;

- V. Hacer uso indebido o excesivo de los recursos y medios de comunicación del "TESCH";
- VI. Aprovechar los instrumentos, vehículos y maquinaria para asuntos particulares;
- VII. Alterar en forma individual o colectiva, el orden y disciplina del "TESCH";
- VIII. Celebrar o asistir a mítines, reuniones y asamblea dentro de su horario de labores;
- IX. Permanecer o introducirse en las oficinas e instalaciones del "TESCH", fuera del horario de labores sin el permiso correspondiente;
- X. Introducir o tener en su poder bebidas embriagantes o drogas enervantes en las oficinas e instalaciones del "TESCH";
- XI. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del "TESCH" o en sus inmediaciones;
- XII. Presentarse al centro de trabajo bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, salvo que exista prescripción médica;
- XIII. Formar corrillos o grupos en los sanitarios, pasillos, oficinas e instalaciones del "TESCH";
- XIV. Hacer caso omiso a los avisos tendientes a conservar la higiene y a la prevención de riesgos de trabajo;
- XV. Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo, que obstaculicen o entorpezcan las labores dentro de las horas destinadas a las mismas;
- XVI. Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en el "TESCH";
- XVII. Aprovechar los servicios de los trabajadores para asuntos particulares o ajenos a los del "TESCH";
- XVIII. Permitir que otras personas manejen indebidamente la maquinaria, equipo de cómputo, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, sin la autorización correspondiente;
- XIX. Faltar al trabajo o suspender las labores, sin causa justificada o sin autorización previa de sus superiores;
- XX. Una vez registrada su asistencia abandonar su área de trabajo o presentarse tarde a éste;
- XXI. Suspender o abandonar su trabajo, salir a la calle en horas de labores sin la autorización expresa de su jefe del área correspondiente;
- XXII. Distraer de sus labores a sus compañeros y demás personas que presten sus servicios al "TESCH";
- XXIII. Permitir que otro trabajador marque, registre o firme sus horas de entrada y salida del trabajo, o marcar, registrar o firmarlas por otro Servidor Público, según el sistema establecido; así como registrar su asistencia y no presentarse a su lugar de trabajo;
- XXIV. Sustraer las tarjetas de asistencia propia o de otro Servidor Público del lugar destinado para ello;
- XXV. Alterar o falsificar la firma en alguna tarjeta de asistencia distinta a la suya o el control de asistencia establecido;
- XXVI. Cambiar de puesto o turno con otro Servidor Público, sin autorización del "TESCH" o utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo, para desempeñar sus labores;
- XXVII. Sustraer del centro de trabajo, útiles, equipo o documentos sin autorización superior;
- XXVIII. Portar o introducir cualquier tipo de arma durante la jornada de trabajo, a menos que la naturaleza de éste lo exija y medie autorización del "TESCH" y de la autoridad competente;
- XXIX. Comunicar o proporcionar a cualquier persona, institución, empresa, organismo o dependencia, documentos o informes sobre asuntos del "TESCH" sin la debida autorización;
- XXX. Alterar, modificar o destruir indebidamente, así como falsificar correspondencia, documentos, comprobantes o controles del "TESCH" o de los alumnos, cualquiera que sea su objeto;

- XXXI. Retirar sin la autorización correspondiente, documentos, útiles, instrumentos, papelería y equipo del "TESCH";
- XXXII. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de alumnos o particulares, con relación al despacho de asuntos propios del "TESCH";
- XXXIII. Utilizar las relaciones y vínculos del "TESCH" para obtener beneficios lucrativos, laborales y pagos adicionales que pudieran cuestionar la integridad, ética y profesionalismo del Servidor Público;
- XXXIV. Utilizar la representación oficial del "TESCH" para asuntos personales;
- XXXV. Ser gestores, procuradores, agentes de particulares o tomar cuidado en trámite de asuntos relacionados con el sistema operativo del "TESCH" aún fuera del horario de labores;
- XXXVI. Incurrir en actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o malos tratos hacia algún miembro de la comunidad del "TESCH" o contra sus familiares; y
- XXXVII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones de la materia.

**CAPITULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 80.- Son obligaciones de los titulares de las áreas y unidades administrativas las siguientes:

- I. Preferir, en igualdad de circunstancias, a los mexicanos para ocupar los puestos vacantes;
- II. Pagar oportunamente los sueldos devengados por los Servidores Públicos, así como las demás prestaciones económicas contenidas en este Reglamento;
- III. Establecer las medidas de Seguridad e Higiene para la prevención de riesgos de trabajo;
- IV. Proporcionar a los Servidores Públicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Vigilar que se cubran las aportaciones del régimen de seguridad social que les corresponde, así como retener las cuotas y descuentos a cargo de los Servidores Públicos y enterarlos oportunamente en los términos que establezca la Ley del ISSEMYM;
- VI. Otorgar, cuando procedan, las licencias a los Servidores Públicos;
- VII. Abstenerse de utilizar los servicios de los Servidores Públicos en asuntos ajenos a las labores de la unidad administrativa;
- VIII. Tratar con respeto y cortesía a los Servidores Públicos con quienes tengan relación; y
- IX. Las demás que les imponga este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

**TITULO CUARTO
DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL TRABAJO**

**CAPITULO I
DE LA SEGURIDAD E HIGIENE**

Artículo 81.- Es responsabilidad del "TESCH" y del Servidor Público, observar las medidas que sobre materia de seguridad e higiene se establezcan en el centro de trabajo.

Artículo 82.- Es obligatorio para los mandos medios y superiores otorgar el permiso al trabajador para que asista a los cursos sobre previsión de accidentes y enfermedades de trabajo.

Artículo 83.- El Servidor Público está obligado a:

- I. Colocar las herramientas, útiles y materiales de trabajo en lugares seguros y adecuados para no ocasionar daños y molestias a sus compañeros;
- II. Dar aviso a sus jefes cuando se registre algún accidente;

III. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar en caso de siniestro o riesgos inminentes en que peligre la vida de sus compañeros o los intereses del "TESCH" dando aviso al mismo tiempo a sus jefes, así como sugerir ideas para evitar siniestros dentro de la Institución;

IV. Obedecer las órdenes y disposiciones que tiendan a evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales;

V. Conservar en buen estado de uso el mobiliario y/o equipo que le sea proporcionado; y

VI. No manipular ni alterar su equipo de trabajo de tal forma que impida realizar el mismo.

Artículo 84.- El Servidor Público está obligado a someterse anualmente a reconocimientos y exámenes médicos con el objeto de prevenir enfermedades y mantenerse en buen estado de salud. Cuando el "TESCH" lo crea conveniente, los efectuará por conducto del ISSEMYM.

CAPITULO II DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

Artículo 85.- Los riesgos profesionales son los accidentes o enfermedades a que está expuesto el Servidor Público del "TESCH" en el ejercicio o con motivo del trabajo, siempre que sea de manera directa y cuando sea comisionado para asistir en representación del "TESCH" a cualquier lugar dentro del estado o entidad federativa, distinta a ésta.

También se consideran riesgos profesionales los accidentes que sufran los Servidores Públicos durante su traslado de su domicilio a su centro de trabajo y de este a aquel.

Artículo 86.- El "TESCH" procurará los medios adecuados para prevenir riesgos profesionales.

Artículo 87.- El Servidor Público que sufra accidentes o enfermedades profesionales está obligado a dar aviso a sus jefes inmediatos dentro de las 72 horas siguientes al accidente, o en el momento que tenga conocimiento de su enfermedad por dictamen médico.

Artículo 88.- Al recibir el aviso a que se refiere el artículo anterior, los jefes inmediatos deberán proporcionar al Departamento de Personal y Recursos Materiales, acta circunstanciada con los siguientes datos:

I. Nombre completo de la víctima;

II. Categoría;

III. Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente;

IV. Lugar al que fue trasladado; y

V. Realizar una narración de hechos de cómo ocurrió el siniestro.

Artículo 89.- Para prevenir y reducir las posibilidades de que se produzcan riesgos de trabajo en las actividades en que el Servidor Público del "TESCH" desarrolle durante sus labores, se adoptarán las siguientes medidas:

I. Se establecerán programas de divulgación, dirigidos al trabajador, sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo;

II. El trabajador deberá utilizar los equipos, accesorios y dispositivos adecuados a cada actividad;

III. Se dictarán y distribuirán instructivos pertinentes; y

IV. Se llevarán a cabo cursos y simulacros, de acuerdo a los programas establecidos por el "TESCH".

Artículo 90.- En todos los lugares donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas o insalubres, deberán usarse equipos adecuados de protección y adoptarse las medidas de seguridad para la debida protección del Servidor Público que las ejecute. Además, en los mismos lugares se colocarán avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas a las áreas restringidas.

CAPITULO III DE LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 91.- El "TESCH" implementará programas para mejorar la capacitación y desarrollo de sus Servidores públicos, a fin de acrecentar sus conocimientos, habilidades y aptitudes; y, en su caso, modificar sus actitudes para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado: así como propiciar una superación individual y colectiva, que redunde en mejores servicios para la comunidad del "TESCH".

Artículo 92.- Las actividades de capacitación y desarrollo podrán impartirse a los Servidores Públicos dentro o fuera de su jornada laboral.

Artículo 93.- Los Servidores Públicos a quienes se imparta capacitación o desarrollo, están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo;
- II. Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación o desarrollo, y cumplir con los programas respectivos; y
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes, que le sean requeridos.

El incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se consideraran falta de asistencia al trabajo.

TITULO QUINTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

CAPITULO ÚNICO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 94.- El "TESCH" tendrá el derecho de aplicar medidas disciplinarias al Servidor Público.

Artículo 95.- Las acciones u omisiones que se traduzcan en el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento por parte del Servidor Público, serán sancionadas por el "TESCH", sin perjuicio de lo que establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, y la Ley de Responsabilidades, de la siguiente forma:

- a) Amonestación escrita;
- b) Nota de demérito escrito que se registra en el expediente personal del trabajador ante las omisiones o faltas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- c) Suspensión temporal en sus labores de tres a cinco días sin goce de sueldo; y
- d) Rescisión de contrato.

Artículo 96.- Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo 95 del presente Reglamento, serán impuestas de la siguiente forma:

- a) La amonestación se aplicará directamente y sin mayor trámite por el Jefe inmediato con acuerdo del Departamento de Personal y recursos materiales de "TESCH";
- b) La nota de demérito escrita, se registrará en el expediente personal del Servidor Público;
- c) La suspensión temporal y la rescisión por reincidencia, por un Comité Disciplinario integrado por el Director del Tecnológico; la Subdirección de Servicios Administrativos; el Departamento de Personal y Recursos Materiales, y la Subdirección Académica del "TESCH"; y
- d) La rescisión por falta considerada grave, directamente y sin más trámite por el Director del "TESCH" con acuerdo de: la Subdirección de Servicios Administrativos; el Departamento de Personal y Recursos Materiales; y la Subdirección Académica, a través del Aviso de Rescisión de contrato que conforme a la Ley del Trabajo se notifique al Servidor Público.

Artículo 97.- Para la aplicación de sanciones por violaciones al presente Reglamento, se tomarán en cuenta los antecedentes del Servidor Público, la gravedad de la falta y las circunstancias, además de sus consecuencias.

Las sanciones contempladas en el presente Reglamento, serán aplicadas a los Servidores Públicos sin detrimento en los descuentos, procedimientos administrativos o demás acciones legales que tengan lugar por las infracciones cometidas.

Artículo 98.- El "TESCH" impondrá a los Servidores Públicos que falten a las obligaciones, consignadas en el artículo 78 del presente ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones previstas en el mismo y en la Ley del Trabajo, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación por escrito en todos los casos;

- b) Suspensión de tres días a los Servidores Públicos que incidan en el incumplimiento de las obligaciones consignadas en las fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XII y XVII del artículo 78;
- c) Suspensión de cinco días a los Servidores Públicos que incidan en el incumplimiento de las obligaciones consignadas en las fracciones V, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVIII y XIX del artículo 78; y
- d) Rescisión del contrato a los Servidores Públicos que incumplan las obligaciones previstas en las fracciones VII, IX y XV del artículo 78; sin perjuicio de las demás causales previstas en la Ley y otros ordenamientos laborales.

Artículo 99.- Para imponer a los Servidores Públicos las sanciones a que se refiere el artículo 95, el "TESCH" deberá escuchar previamente al Servidor Público involucrado, levantándose el Acta Administrativa correspondiente y analizando las pruebas que le ofrezca en defensa de sus intereses, después de lo cual determinará la procedencia o improcedencia de la sanción.

Artículo 100.- Con relación a las prohibiciones consignadas en el artículo 79, se aplicarán las sanciones consignadas en el artículo 95, de la siguiente forma:

- I. Lo contemplado en el inciso a), para todos los casos en que se incurra en infracción a las prohibiciones previstas en todas sus fracciones;
- II. Lo previsto en el inciso b), para la infracción en más de cinco ocasiones a las prohibiciones señaladas en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, XIV, XVI, XVII, XIX y XXII del artículo 79;
- III. Lo contemplado en el inciso c), para los casos de infracción a lo señalado en sus fracciones IX, XIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, y XXXIV del artículo 79; y
- IV. Lo previsto en el inciso d) para el caso de infracción a las prohibiciones consignadas en su fracción VII, X, XI, XII, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI y XXXVII del artículo 79.

Artículo 101.- La aplicación de las sanciones administrativas por retardos o faltas de asistencia, además del descuento correspondiente, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. Por cada tres retardos injustificados en un mes calendario, el Servidor Público se hará acreedor al descuento de un día de salario íntegro;
- II. Por dos faltas de asistencia injustificadas en un mes calendario, el Servidor Público se hará acreedor a una amonestación por escrito, además de sus descuentos;
- III. Por tres faltas de asistencia injustificadas en un mes calendario, el Servidor Público será acreedor a dos amonestaciones por escrito, además de sus descuentos; y
- IV. Por cuatro faltas de asistencia injustificadas en un periodo de 30 días, el Servidor Público se hará acreedor a la rescisión del contrato con carácter irrevocable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno del estado de México.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO.- El presente ordenamiento abrogará todas las disposiciones de igual o menor rango.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, según consta en Acta de su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, en el Municipio de Chalco, México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil cinco.

**ING. ROGELIO GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO Y SECRETARIO
DE LA H. JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).**